



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Octubre de 2015

Nº 25

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

INDICE

| | | | |
|--|----------|---|----------|
| PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015. | 1 AL 14 | RESOLUCION No. 19-10-2015-324 | 25 AL 26 |
| ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA JEFATURA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SALINAS. | 15AL18 | RESOLUCION No. 27-10-2015-326 | 27 AL 28 |
| RESOLUCION No. 08-10-2015-314 | 19 | RESOLUCION No. 27-10-2015-328 | 28 AL 29 |
| RESOLUCION No. 08-10-2015-315 | 19 AL 20 | RESOLUCION No. 27-10-2015-329 | 30 AL 31 |
| RESOLUCION No. 08-10-2015-316 | 21 AL 22 | RESOLUCION No. 27-10-2015-330 | 31 AL 32 |
| RESOLUCION No. 08-10-2015-317 | 22 AL 23 | RESOLUCION No. 27-10-2015-331 | 33 |
| RESOLUCION No. 19-10-2015-323 | 24 AL 25 | RESOLUCION No. 27-10-2015-332 | 34 AL 47 |
| | | REFORMAS A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DELCANTÓN SALINAS | 48 AL 56 |



PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2015

Base legal.-

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:

- **Artículo 255.- Reforma presupuestaria.-** una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.
- **Artículo 256.- Traspasos.-** el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO
2.4 De la Ejecución Presupuestaria 2.4.3 Reformas Presupuestarias

- **2.4.3.1 DEFINICIÓN**
Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los

presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria.

Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.

Análisis justificativo de la necesidad de la reforma y su impacto en la ejecución de los programas que se afectan.-

La presente Reforma Presupuestaria es necesaria para dar cumplimiento a la modificación realizada al Plan Operativo Anual, el cual, enfatiza las prioridades y requerimientos de cada departamento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

Reformas presupuestarias de Ingresos

El Traspaso de Crédito se genera en los Ingresos Corrientes, De Capital y De Financiamiento por un valor total de \$ 3.076.026,82, sin aumentar el techo presupuestario de \$ 21.300.000,00, existiendo partidas que han superado la proyección de ingresos por lo tanto es necesario incrementar valores para poder cumplir con el valor a cobrar, cubriendo estos incrementos con los excedentes de disponibilidades de otras partidas tal es el caso de Patentes Comerciales, Industriales, Inscripción, Registro y Matriculación y Rentas de Terrenos, tal como se demuestra según detalle:



| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS | | | | | |
|---|---|----------------------|---------------------|---------------------|------------------------|
| PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO 2.015 - INGRESOS | | | | | |
| PARTIDAS | DENOMINACION | PRESUPUESTO INICIAL | TRASPASO DE CREDITO | | PRESUPUESTO CODIFICADO |
| | | | INCREMENTO | REDUCCION | |
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | | | | |
| 11 | IMPUESTOS | | | | |
| 1102 | IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD | | | | |
| 110201 | A LOS PREDIOS URBANOS | 1.200.000,00 | 514.500,00 | 0,00 | 1.714.500,00 |
| 110207 | A LOS ACTIVOS TOTALES | 350.000,00 | 129.000,00 | 0,00 | 479.000,00 |
| 110299 | OTROS IMPUESTOS SOBRE LA PR | 100.000,00 | 42.500,00 | 0,00 | 142.500,00 |
| 1107 | IMPUESTOS DIVERSOS | | | | |
| 110704 | PATENTES COMERCIALES, INDUS | 700.000,00 | 0,00 | 310.000,00 | 390.000,00 |
| 13 | TASAS Y CONTRIBUCIONES | | | | |
| 1301 | TASAS GENERALES | | | | |
| 130111 | INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MA | 10.000,00 | 8.500,00 | 0,00 | 18.500,00 |
| 130112 | PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTE | 30.000,00 | 4.200,00 | 0,00 | 34.200,00 |
| 130116 | RECOLECCION DE BASURA | 100.000,00 | 232.300,00 | 0,00 | 332.300,00 |
| 130132 | TASA DE SERVICIOS POR EL REGIS | 400.000,00 | 275.000,00 | 0,00 | 675.000,00 |
| 1304 | CONTRIBUCIONES | | | | |
| 130499 | OTRAS CONTRIBUCIONES | 900.000,00 | 399.000,00 | 0,00 | 1.299.000,00 |
| 14 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | | | | |
| 1403 | VENTAS NO INDUSTRIALES | | | | |
| 140399 | OTROS SERVICIOS TECNICOS Y ES | 60.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 65.000,00 |
| 17 | RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | | | | |
| 1702 | RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES | | | | |
| 170201 | RENTAS DE TERRENOS | 50.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 10.000,00 |
| 1704 | MULTAS | | | | |
| 170402 | INFRACCION A ORDENANZAS MU | 1.000,00 | 5.700,00 | 0,00 | 6.700,00 |
| 18 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | | | | |
| 1801 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR P | | | | |
| 180101 | DEL GOBIERNO CENTRAL | 0,00 | 116.625,20 | 0,00 | 116.625,20 |
| 1806 | Aportes y Participaciones Corrientes del Regimen Seccional A | | | | |
| 180601 | DE COMPENSACIONES A MUNICIF | 70.000,00 | 25.200,00 | 0,00 | 95.200,00 |
| 180616 | DEL FONDO DE DESCENTRALIZAC | 2.431.168,65 | 313.779,90 | 0,00 | 2.744.948,55 |
| 19 | OTROS INGRESOS | | | | |
| 1904 | OTROS INGRESOS (No Operacionales) | | | | |
| 190499 | OTROS INGRESOS NO ESPECIFICA | 200.000,00 | 10.050,00 | 0,00 | 210.050,00 |
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | | | | |
| 24 | VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | | | | |
| 2402 | BIENES INMUEBLES | | | | |
| 240201 | VENTA DE TERRENOS | 276.500,00 | 0,00 | 150.000,00 | 126.500,00 |
| 28 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES/CAPITAL E INVERSION | | | | |
| 2806 | APORTES Y PARTICIPAC./CAPITAL E INVERS/RSA | | | | |
| 280616 | DEL FONDO DE DESCENTRALIZAC | 5.673.937,79 | 732.153,03 | 0,00 | 6.406.090,82 |
| 37 | SALDOS DISPONIBLES | | | | |
| 3701 | SALDO EN CAJA Y BANCOS | | | | |
| 370102 | DE FONDOS DE AUTOGESTION | 2.000.000,00 | 262.518,69 | 0,00 | 2.262.518,69 |
| 38 | CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | | | | |
| 3801 | CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | | | | |
| 380101 | DE CUENTAS POR COBRAR | 4.120.393,56 | 0,00 | 2.576.026,82 | 1.544.366,74 |
| | TOTALES : | 18.673.000,00 | 3.076.026,82 | 3.076.026,82 | 18.673.000,00 |



INCREMENTOS:

- Por emisión de Impuesto, Tasas y Contribuciones
- Asignación según el convenio del MIES para los proyectos sociales.
- Asignación matricular vehicular (Competencia Municipal Transito)
- Incremento en asignación a los GADs por ingresos Presupuesto General del Estado.
- Ajuste el saldo de Caja-Banco.

REDUCCION:

- Déficit de recaudación en patentes
- Déficit de recaudación en arriendo de terrenos
- Déficit de recaudación en venta de terrenos
- Déficit en recuperación de cartera

Reformas presupuestaria de Gastos

El Traspaso de Crédito se realiza en partidas presupuestarias de los diferentes Grupos de Gastos: Corriente, Inversión, Capital y de Financiamiento por un total de \$ 4.323.435,88, sin aumentar el techo presupuestario, considerando que ciertas partidas no tienen saldo suficiente para cubrir los pagos correspondientes de las obligaciones contraídas por la institución, cubriendo el incremento con saldos disponibles de otras partidas presupuestarias que no han tenido mayor movimiento de afectación en cada uno de los componentes del presupuesto general como se demuestra en el siguiente cuadro Resumen de Gatos.



PROGRAMA ADMINISTRACION GENERAL:

| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS | | | | | |
|--|---|--------------------|----------------------|------------|------------------|
| PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO 2.015 - EGRESOS | | | | | |
| CUENTA | DENOMINACION | ASIGNAC INICIAL | TRASPASOS DE CREDITO | | PRESUP. FINAL |
| | | | INCREMENTO | REDUCCION | |
| | FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES | | | | |
| | PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL | | | | |
| 5 | GASTOS CORRIENTES | | | | |
| 51 | GASTOS EN PERSONAL | | | | |
| 5101 | REMUNERACIONES BASICAS | - | | | |
| 510105 | REMUNERACIONES UNIFICADAS | 883.848,00 | | 227.556,00 | 656.292,00 |
| 5102 | REMUNERACIONES COMPLE | - | | | |
| 510203 | DECIMO TERCER SUELDO | 108.081,53 | | 13.976,00 | 94.105,53 |
| 510204 | DECIMO CUARTO SUELDO | 48.266,00 | | 720,00 | 47.546,00 |
| 5103 | REMUNERACIONES COMPEN | - | | | |
| 510304 | COMPENSACION POR TRANSPOR | 960,00 | 1.000,00 | | 1.960,00 |
| 510306 | ALIMENTACION | 4.224,00 | 2.200,00 | | 6.424,00 |
| 5104 | SUBSIDIOS | | | | |
| 510401 | POR CARGAS FAMILIARES | 1.017,00 | 1.700,00 | | 2.717,00 |
| 510408 | SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD | 2.042,40 | 1.800,00 | | 3.842,40 |
| 5105 | REMUNERACIONES TEMPOR | - | | | |
| 510510 | SERVICIOS PERSONALES POR CO | 197.952,00 | | 70.000,00 | 127.952,00 |
| 5106 | APORTES PATRONALES A LA | - | | | |
| 510601 | APORTE PATRONAL | 130.196,50 | | 17.118,00 | 113.078,50 |
| 510602 | FONDO DE RESERVA | 98.449,80 | | 23.676,00 | 74.773,80 |
| 5107 | INDEMNIZACIONES | | | | |
| 510707 | COMPENSACION POR VACACION | 0,00 | 4.000,00 | | 4.000,00 |
| 53 | BIENES Y SERVICIOS DE CON | - | | | |
| 5301 | SERVICIOS BASICOS | | | | |
| 530101 | AGUA POTABLE | 80.000,00 | | 70.000,00 | 10.000,00 |
| 530104 | ENERGIA ELECTRICA | 100.000,00 | | 50.000,00 | 50.000,00 |
| 5302 | SERVICIOS GENERALES | | | | |
| 530206 | EVENTOS PUBLICOS Y OFICIALES | 150.000,00 | | 21.000,00 | 129.000,00 |
| 530207 | DIFUSION, INFORMACION Y PUBLI | 15.000,00 | 11.000,00 | | 26.000,00 |
| 530208 | SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILA | 33.000,00 | | 30.000,00 | 3.000,00 |
| 530402 | EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCI | 20.000,00 | | 204,98 | 19.795,02 |
| 530404 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 2.000,00 | 204,98 | | 2.204,98 |
| 530801 | ALIMENTOS Y BEBIDAS | 0,00 | 166,66 | | 166,66 |
| 530805 | MATERIALES DE ASEO | 15.000,00 | | 166,66 | 14.833,34 |
| 5314 | BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES | | | | |
| 531404 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES | 1.000,00 | 5.000,00 | | 6.000,00 |
| 7 | GASTOS DE INVERSION CAPITAL | | | | |
| 71 | GASTOS EN PERSONAL PAR | - | | | |
| 7101 | REMUNERACIONES BASICAS | - | | | |
| 710106 | SALARIOS UNIFICADOS | 475.664,40 | | 200.000,00 | 275.664,40 |
| 7102 | REMUNERACIONES COMPLE | - | | | |
| 710204 | DECIMO CUARTO SUELDO | 22.320,00 | | 3.483,00 | 18.837,00 |
| 7107 | INDEMNIZACIONES | | | | |
| 710707 | COMPENSACION POR VACACION | 0,00 | 1.200,00 | | 1.200,00 |
| 710711 | INDEMNIZACIONES LABORALES | 200.000,00 | | 47.447,59 | 152.552,41 |
| 73 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVER | | | | |
| 7304 | INSTALACION, MANTENIMIE | - | | | |
| 730405 | VEHICULOS | 0,00 | 15.000,00 | | 15.000,00 |
| 7308 | BIENES DE USO Y CONSUMO | - | | | |
| 730804 | MATERIALES DE OFICINA | 0,00 | 3.300,00 | | 3.300,00 |
| 730813 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 5.000,00 | 97.165,21 | | 102.165,21 |



¡Un nuevo inicio!

PROGRAMA ADMINISTRACION GENERAL:

| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS | | | | | |
|--|--|--------------------|----------------------|-------------------|------------------|
| PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO 2.015 - EGRESOS | | | | | |
| CUENTA | DENOMINACION | ASIGNAC INICIAL | TRASPASOS DE CREDITO | | PRESUP. FINAL |
| | | | INCREMENTO | REDUCCION | |
| | FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES | | | | |
| | PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL | | | | |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | | | | |
| 84 | ACTIVOS DE LARGA DURACION | - | | | |
| 8401 | BIENES MUEBLES | | | | |
| 840107 | EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES | 100.000,00 | 86.643,20 | | 186.643,20 |
| | SUMAN | | 230.380,05 | 794.320,51 | |

Página | 5

PROGRAMA DIRECCION FINANCIERA:

| CUENTA | DENOMINACION | ASIGNAC INICIAL | TRASPASOS DE CREDITO | | PRESUP. FINAL |
|--------|--|--------------------|----------------------|------------------|------------------|
| | | | INCREMENTO | REDUCCION | |
| | FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES | | | | |
| | PROGRAMA 2.- DIRECCION FINANCIERA | | | | |
| 5 | GASTOS CORRIENTES | | | | |
| 51 | GASTOS EN PERSONAL | | | | |
| 5101 | REMUNERACIONES BASICAS | - | | | |
| 510105 | REMUNERACIONES UNIFICADAS | 380.520,00 | | 23.288,00 | 357.232,00 |
| 5102 | REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS | - | | | |
| 510203 | DECIMO TERCER SUELDO | 37.309,66 | | 2.040,50 | 35.269,16 |
| 510204 | DECIMO CUARTO SUELDO | 15.120,00 | | 540,00 | 14.580,00 |
| 5105 | REMUNERACIONES TEMPORALES | - | | | |
| 510510 | SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO | 48.264,00 | | 10.000,00 | 38.264,00 |
| 5106 | APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL | - | | | |
| 510601 | APORTE PATRONAL | 49.711,25 | | 2.596,61 | 47.114,64 |
| 510602 | FONDO DE RESERVA | 37.153,40 | | 2.879,72 | 34.273,68 |
| 53 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | | | | |
| 5302 | SERVICIOS GENERALES | | | | |
| 530207 | DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD | 0,00 | 10.000,00 | | 10.000,00 |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | | | | |
| 84 | ACTIVOS DE LARGA DURACION | - | | | |
| 8401 | BIENES MUEBLES | | | | |
| 840103 | MOBILIARIOS | 3.000,00 | | 2.500,00 | 500,00 |
| 840107 | EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES | 5.000,00 | 2.500,00 | | 7.500,00 |
| | SUMAN | | 12.500,00 | 43.844,83 | |

PROGRAMA JUSTICIA Y VIGILANCIA:

| CUENTA | DENOMINACION | ASIGNAC INICIAL | TRASPASOS DE CREDITO | | PRESUP. FINAL |
|--------|---|--------------------|----------------------|------------------|------------------|
| | | | INCREMENTO | REDUCCION | |
| | FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES | | | | |
| | PROGRAMA 3.- DIRECCION JUSTICIA Y VIGILANCIA | | | | |
| 7 | GASTOS DE INVERSION CAPITAL | | | | |
| 71 | GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION | - | | | |
| 7101 | REMUNERACIONES BASICAS | - | | | |
| 710105 | REMUNERACIONES UNIFICADAS | 218.064,00 | | 19.512,00 | 198.552,00 |
| 7102 | REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS | - | | | |
| 710204 | DECIMO CUARTO SUELDO | 21.240,00 | | 5.700,00 | 15.540,00 |
| 7105 | REMUNERACIONES TEMPORALES | - | | | |
| 710510 | SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO | 126.480,00 | | 67.430,00 | 59.050,00 |
| 7106 | APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL | - | | | |
| 710601 | APORTE PATRONAL | 50.040,40 | | 5.000,00 | 45.040,40 |
| 7107 | INDEMNIZACIONES | | | | |
| 710707 | COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS | 0,00 | 2.000,00 | | 2.000,00 |
| 73 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION | | | | |
| 7308 | BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION | - | | | |
| 730804 | MATERIALES DE OFICINA | 5.000,00 | 3.300,00 | | 8.300,00 |
| | SUMAN | | 5.300,00 | 97.642,00 | |



PROGRAMA ACCION SOCIAL Y CIUDADANA:

| CUENTA | DENOMINACION | ASIGNAC INICIAL | TRASPASOS DE CREDITO | | PRESUP. FINAL |
|-------------|--|--------------------|----------------------|------------------|------------------|
| | | | INCREMENTO | REDUCCION | |
| | FUNCION II.- SERVICIOS SOCIALES | | | | |
| | PROGRAMA 1.- DIRECCION DE ACCION SOCIAL Y CIUDADANA | | | | |
| 7 | GASTOS DE INVERSION CAPITAL | | | | |
| 71 | GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION | - | | | |
| 7101 | REMUNERACIONES BASICAS | - | | | |
| 710105 | REMUNERACIONES UNIFICADAS | 517.529,00 | | 30.326,00 | 487.203,00 |
| 7102 | REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS | - | | | |
| 710203 | DECIMO TERCER SUELDO | 99.354,76 | | 12.553,04 | 86.801,72 |
| 710204 | DECIMO CUARTO SUELDO | 54.720,00 | | 20.000,00 | 34.720,00 |
| 7105 | REMUNERACIONES TEMPORALES | - | | | |
| 710510 | SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO | 315.489,35 | | 22.352,00 | 293.137,35 |
| 7106 | APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL | - | | | |
| 710601 | APORTE PATRONAL | 111.938,40 | | 10.000,00 | 101.938,40 |
| 7107 | INDEMNIZACIONES | | | | |
| 710707 | COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADA | 0,00 | 29.502,07 | | 29.502,07 |
| 73 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVER | | | | |
| 7302 | SERVICIOS GENERALES | | | | |
| 730205 | ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES | 10.000,00 | 787,50 | | 10.787,50 |
| 7304 | INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPAR | - | | | |
| 730402 | EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO | 10.000,00 | 212,08 | | 10.212,08 |
| 7306 | CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVESTIG | - | | | |
| 730603 | SERVICIO DE CAPACITACION | 3.000,00 | 4.812,50 | | 7.812,50 |
| 7308 | BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSI | - | | | |
| 730801 | ALIMENTOS Y BEBIDAS | 15.000,00 | 2.576,00 | | 17.576,00 |
| 730802 | VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PRO | 0,00 | 2.653,00 | | 2.653,00 |
| 730804 | MATERIALES DE OFICINA | 7.000,00 | 3.300,00 | | 10.300,00 |
| 730805 | MATERIALES DE ASEO | 0,00 | 3.357,20 | | 3.357,20 |
| 730812 | MATERIALES DIDACTICOS | 5.000,00 | 5.440,00 | | 10.440,00 |
| 730820 | MENAJE DE COCINA, DE HOGAR, ACCESORIOS D | 0,00 | 563,60 | | 563,60 |
| 7314 | BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES | - | | | |
| 731403 | MOBILIARIOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABL | 2.000,00 | 586,40 | | 2.586,40 |
| | SUMAN | | 53.790,35 | 95.231,04 | |



PROGRAMA GESTION DE COMPETENCIAS MUNICIPALES:

| CUENTA | DENOMINACION | ASIGNAC INICIAL | TRASPASOS DE CREDITO | | PRESUP. FINAL |
|-------------|--|--------------------|----------------------|-------------------|------------------|
| | | | INCREMENTO | REDUCCION | |
| | FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES | | | | |
| | PROGRAMA 1.- DIRECCION DE GESTION DE COMPETENCIAS MUNICIPALES | | | | Página 7 |
| 7 | GASTOS DE INVERSION CAPITAL | | | | |
| 71 | GASTOS EN PERSONAL PARA INVERS | - | | | |
| 7101 | REMUNERACIONES BASICAS | - | | | |
| 710105 | REMUNERACIONES UNIFICADAS | 323.748,00 | | 28.542,00 | 295.206,00 |
| 710106 | SALARIOS UNIFICADOS | 445.431,60 | | 300.000,00 | 145.431,60 |
| 7102 | REMUNERACIONES COMPLEMENTAR | - | | | |
| 710204 | DECIMO CUARTO SUELDO | 50.400,00 | 6.472,20 | 21.232,20 | 35.640,00 |
| 7105 | REMUNERACIONES TEMPORALES | - | | | |
| 710510 | SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO | 363.480,00 | | 31.636,96 | 331.843,04 |
| 7106 | APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD | - | | | |
| 710601 | APORTE PATRONAL | 126.391,55 | 5.000,00 | | 131.391,55 |
| 7107 | INDEMNIZACIONES | | | | |
| 710707 | COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZ | 0,00 | 1.000,00 | | 1.000,00 |
| 710711 | INDEMNIZACIONES LABORALES | 0,00 | 47.447,59 | | 47.447,59 |
| 73 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVER | | | | |
| 7302 | SERVICIOS GENERALES | | | | |
| 730207 | DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD | 0,00 | 3.000,00 | | 3.000,00 |
| 7304 | INSTALACION, MANTENIMIENTO Y RE | - | | | |
| 730402 | EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLE | 0,00 | 1.994,27 | | 1.994,27 |
| 730403 | MOBILIARIOS | 0,00 | 6.100,00 | | 6.100,00 |
| 730404 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 30.000,00 | | 10.000,00 | 20.000,00 |
| 730405 | VEHICULOS | 0,00 | 123.571,00 | | 123.571,00 |
| 7305 | ARRENDAMIENTO DE BIENES | - | | | |
| 730504 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 15.000,00 | 70.000,00 | | 85.000,00 |
| 7306 | CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVE | - | | | |
| 730601 | CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION | 300.000,00 | | 254.000,00 | 46.000,00 |
| 730603 | SERVICIO DE CAPACITACION | 10.000,00 | 6.750,00 | | 16.750,00 |
| 730605 | ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS | 0,00 | 30.000,00 | | 30.000,00 |
| 7308 | BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVER | - | | | |
| 730804 | MATERIALES DE OFICINA | 7.000,00 | 45.500,00 | | 52.500,00 |
| 730805 | MATERIALES DE ASEO | 20.000,00 | 20.277,48 | | 40.277,48 |
| 730806 | HERRAMIENTAS (BIENES DE USO Y CONSUMO) | 4.000,00 | 2.722,52 | | 6.722,52 |
| 730807 | MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, | 10.000,00 | | | 10.000,00 |
| 730811 | INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINIST | 200.000,00 | | 175.805,00 | 24.195,00 |
| 730812 | MATERIALES DIDACTICOS | 0,00 | 3.650,00 | | 3.650,00 |
| 730813 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 145.000,00 | 2.834,79 | | 147.834,79 |
| 7315 | BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES | - | | | |
| 731515 | PLANTAS | 0,00 | 2.000,00 | | 2.000,00 |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | | | | |
| 84 | ACTIVOS DE LARGA DURACION | - | | | |
| 8401 | BIENES MUEBLES | | | | |
| 840103 | MOBILIARIOS | 8.000,00 | | 8.000,00 | 0,00 |
| 840104 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 600.000,00 | 542.833,83 | | 142.833,83 |
| 840106 | HERRAMIENTAS | 15.000,00 | | 14.380,00 | 620,00 |
| | SUMAN | | 921.153,68 | 843.596,16 | |

PROGRAMA DIRECCION DE PLANEAMIENTO:

| CUENTA | DENOMINACION | ASIGNAC INICIAL | TRASPASOS DE CREDITO | | PRESUP. FINAL |
|---------------|---|--------------------|----------------------|-------------------|------------------|
| | | | INCREMENTO | REDUCCION | |
| | FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES | | | | |
| | PROGRAMA 2.- DIRECCION DE PLANEAMIENTO | | | | |
| 7 | GASTOS DE INVERSION CAPITAL | | | | |
| 71 | GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSI | - | | | |
| 7101 | REMUNERACIONES BASICAS | - | | | |
| 710105 | REMUNERACIONES UNIFICADAS | 383.490,00 | | 107.122,00 | 276.368,00 |
| 7102 | REMUNERACIONES COMPLEMENTARI | - | | | |
| 710203 | DECIMO TERCER SUELDO | 72.693,86 | | 20.000,00 | 52.693,86 |
| 710204 | DECIMO CUARTO SUELDO | 30.960,00 | | 12.608,00 | 18.352,00 |
| 7105 | REMUNERACIONES TEMPORALES | - | | | |
| 710510 | SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO | 388.464,00 | | 174.181,52 | 214.282,48 |
| 7106 | APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD | - | | | |
| 710601 | APORTE PATRONAL | 88.945,29 | | 22.421,03 | 66.524,26 |
| 710602 | FONDO DE RESERVA | 50.787,80 | | 16.029,99 | 34.757,81 |
| 7107 | INDEMNIZACIONES | | | | |
| 710707 | COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZ | 0,00 | 3.000,00 | | 3.000,00 |
| 73 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVER | | | | |
| 7306 | CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVE | - | | | |
| 730601 | CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION | 1.268.000,00 | 396.000,00 | | 1.664.000,00 |
| 7307 | GASTOS EN INFORMATICA | | | | |
| 730704 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQ. Y S | 0,00 | 15.000,00 | | 15.000,00 |
| 7308 | BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVER | - | | | |
| 730801 | ALIMENTOS Y BEBIDAS | 5.000,00 | | 2.016,00 | 2.984,00 |
| 730804 | MATERIALES DE OFICINA | 7.000,00 | | 3.700,00 | 3.300,00 |
| 730807 | MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, P | 10.000,00 | | 5.000,00 | 5.000,00 |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | | | | |
| 84 | ACTIVOS DE LARGA DURACION | - | | | |
| 8401 | BIENES MUEBLES | | | | |
| 840107 | EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMAT | 15.000,00 | | 15.000,00 | 0,00 |
| | SUMAN | | 414.000,00 | 378.078,54 | |



PROGRAMA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS:

| CUENTA | DENOMINACION | ASIGNACION INICIAL | TRASPASOS DE CREDITO | | PRESUP. FINAL |
|---------------|---|--------------------|----------------------|---------------------|---------------|
| | | | INCREMENTO | REDUCCION | |
| | FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES | | | | |
| | PROGRAMA 3.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | | | | |
| 7 | GASTOS DE INVERSION CAPITAL | | | | |
| 71 | GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION | - | | | |
| 7101 | REMUNERACIONES BASICAS | - | | | |
| 710105 | REMUNERACIONES UNIFICADAS | 194.148,00 | | 52.696,00 | 141.452,00 |
| 7102 | REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS | - | | | |
| 710204 | DECIMO CUARTO SUELDO | 21.603,00 | | 2.000,00 | 19.603,00 |
| 7106 | APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL | - | | | |
| 710601 | APORTE PATRONAL | 58.776,73 | | 15.000,00 | 43.776,73 |
| 7107 | INDEMNIZACIONES | | | | |
| 710711 | INDEMNIZACIONES LABORALES | 1.365.917,57 | | 500.000,00 | 865.917,57 |
| 73 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION | | | | |
| 7302 | SERVICIOS GENERALES | | | | |
| 730205 | ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES | 0,00 | 6.000,00 | | 6.000,00 |
| 730207 | DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD | 28.000,00 | 119.000,00 | | 147.000,00 |
| 7304 | INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION | - | | | |
| 730403 | MOBILIARIOS | 5.000,00 | | 5.000,00 | 0,00 |
| 7305 | ARRENDAMIENTO DE BIENES | | | | |
| 730504 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 413.633,47 | | 146.000,00 | 267.633,47 |
| 7306 | CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACION | | | | |
| 730605 | ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS | 300.000,00 | | 230.000,00 | 70.000,00 |
| 7308 | BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION | - | | | |
| 730804 | MATERIALES DE OFICINA | 7.000,00 | | 3.400,00 | 3.600,00 |
| 730806 | HERRAMIENTAS (BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION) | 5.000,00 | | 2.315,00 | 2.685,00 |
| 75 | OBRAS PUBLICAS | | | | |
| 750103 | DE ALCANTARILLADO | 500.000,00 | | 500.000,00 | 0,00 |
| 750105 | OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS | 3.000.000,00 | 722.311,80 | | 3.722.311,80 |
| 750107 | CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES | 500.000,00 | | 473.311,80 | 26.688,20 |
| 8 | GASTOS DE CAPITAL | | | | |
| 84 | ACTIVOS DE LARGA DURACION | - | | | |
| 8401 | BIENES MUEBLES | | | | |
| 840104 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 300.000,00 | 400.000,00 | | 700.000,00 |
| | SUMAN | | 1.247.311,80 | 1.929.722,80 | |



PROGRAMA SERVICIO DE LA DEUDA:

| CUENTA | DENOMINACION | ASIGNAC INICIAL | TRASPASOS DE CREDITO | | PRESUP. FINAL |
|-------------|---|--------------------|----------------------|---------------------|------------------|
| | | | INCREMENTO | REDUCCION | |
| | FUNCION IV.- SERVICIOS NO CLASIFICADOS | | | | |
| | PROGRAMA 1.- SERVICIO DE LA DEUDA | | | | |
| 5 | GASTOS CORRIENTES | | | | |
| 56 | GASTOS FINANCIEROS | | | | |
| 5601 | TITULOS Y VALORES EN CIRCULACION | - | | | |
| 560106 | DESCUENTOS, COMISIONES Y OTROS CARGOS | 180.000,00 | | 104.000,00 | 76.000,00 |
| 5602 | INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA | - | | | |
| 560206 | COMISIONES Y OTROS CARGOS | 0,00 | 4.000,00 | | 4.000,00 |
| 57 | OTROS GASTOS | | | | |
| 5702 | SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y | - | | | |
| 570203 | COMISIONES BANCARIAS | 10.000,00 | 10.000,00 | | 20.000,00 |
| 58 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | | | | |
| 5801 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL | - | | | |
| 580101 | Al Gobierno Central | 0,00 | 57.000,00 | | 57.000,00 |
| 580102 | A Entidades Descentralizadas y Autonom | 90.000,00 | | 37.000,00 | 53.000,00 |
| 9 | APLICACION DEL FINANCIAMIENTO | | | | |
| 97 | PASIVO CIRCULANTE | | | | |
| 9701 | DEUDA FLOTANTE | | | | |
| 970101 | DE CUENTAS POR PAGAR | 545.000,00 | 1.368.000,00 | | 1.883.000,00 |
| | SUMAN | | 1.439.000,00 | 141.000,00 | |
| | TOTAL | | 4.323.435,88 | 4.323.435,88 | |

INCREMENTOS:

Las modificaciones realizadas al Plan Operativo Anual.

- Valores a distribuir de tres proyectos: Atención a Población Adulta Mayor, Desarrollo Infantil Integral y Discapacidades.
- Comisión de Garantías.
- Saldo por cancelar Proyecto Mies 2014.
- Gasto de Publicidad diciembre 2014.
- Cubrir Indemnizaciones de Años Anteriores.
- Asignación para mantenimientos de vehículos nuevos de la Institución.
- Cumplimiento del instructivo para el cálculo, recaudación y liquidación del aporte del cinco por mil de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Cubrir la contratación de profesores en el lapso de Mayo a Diciembre que no fueron considerados en la

aprobación de la proforma presupuestaria 2015.

- Creación de la Oficina de Matriculación Vehicular, donde se requiere cargos nuevos para el personal y adecuación del lugar donde funcionarían las oficinas.
- Cumplimiento de la Ley para el pago de intereses en las declaraciones de Impuestos (IVA - RET. EN LA FUENTE) de mayo a diciembre 2012 y enero a marzo 2013.

REDUCCION:

- Saldos disponibles de valores que no han sido utilizados en la cuenta de remuneraciones (Por puestos vacantes, más la aplicación del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060.)
- Excedente de las cuentas de Servicios de Seguridad y Vigilancia, Descuentos Comisiones y Otros Cargos, Consultoría, Asesoría e Investigación, Estudio, Diseños y



Proyectos, Insumos, Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, servirán para financiar la adquisición de Vehículos Recolectores.

- De Alcantarillado, Construcciones y Edificaciones, los saldos existentes servirán para financiar la Inversión de Obras Publicas de Transportes y vías.
- Insumos, bienes, materiales y suministros para la construcción, eléctricos, plomería, se disminuye para cubrir los gastos en materiales de oficina y de publicidad.
- Adjunto al presente un cuadro que expresa el comportamiento de las

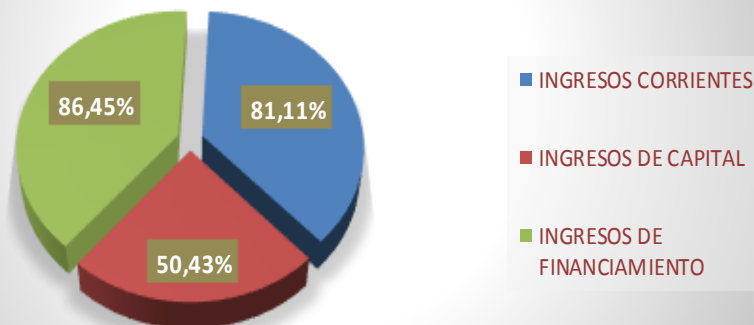
emisiones de los títulos en relación entre el devengado y la recaudación, que expresa el porcentaje de eficiencia en cuanto a la recaudación en cada partida.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

CEDULAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS A JULIO DEL 2015

| INGRESOS | PRESUPUESTO CODIFICADO | DEVENGADO | RECAUDADO | % |
|----------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------|
| INGRESOS CORRIENTES | 9.906.813,29 | 8.035.025,13 | 6.333.666,21 | 81,11% |
| INGRESOS DE CAPITAL | 7.309.446,05 | 3.686.475,65 | 3.657.130,26 | 50,43% |
| INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | 4.083.740,66 | 3.530.299,73 | 3.261.283,17 | 86,45% |
| TOTAL INGRESOS | \$ 21.300.000,00 | \$ 15.251.800,51 | \$ 13.252.079,64 | 71,60% |

CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS A JULIO DEL 2015





La ejecución de los gastos es la siguiente:

| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS | | | | |
|--|-------------------------|------------------------|------------------------|---------------|
| CEDULAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A JULIO DEL 2015 | | | | |
| (-) GASTOS | PRESUPUESTO CODIFICADO | DEVENGADO | PAGADO | % |
| GASTOS CORRIENTE | 3.508.470,87 | 1.698.814,27 | 1.657.614,01 | 48,42% |
| GASTOS DE INVERSION | 13.511.695,79 | 5.720.703,94 | 4.800.972,61 | 42,34% |
| GASTOS DE CAPITAL | 2.186.097,03 | 180.097,08 | 179.915,76 | 8,24% |
| APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO | 2.093.736,31 | 1.927.147,05 | 1.926.800,59 | 92,04% |
| TOTAL GASTOS | \$ 21.300.000,00 | \$ 9.526.762,34 | \$ 8.565.302,97 | 44,73% |

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS A JULIO DEL 2015

| Categoría | Porcentaje |
|-------------------------------|------------|
| APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO | 92,04% |
| GASTOS CORRIENTE | 48,42% |
| GASTOS DE INVERSION | 42,34% |
| GASTOS DE CAPITAL | 8,24% |

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:

- **Artículo 257.- Prohibiciones.-** No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a Continuación:
- ✓ **2.** Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, **salvo en los casos**

previstos para atender inversiones originadas en nuevas Competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;

Tránsito, transporte y seguridad vial

Constitución Política de la República:



- **Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: literal f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- **Art. 125.- Nuevas competencias constitucionales.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.
- **Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: número 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que el Ministerio de Finanzas emitió dictamen favorable a la presente resolución mediante oficio N° MIFIN-DM-2012-0291 de 25 de abril del 2012.

En uso de sus facultades constitucionales y legales constantes en literal d) del Art. 154 y en el literal o) del artículo 119 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia.- Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución.

UNIDAD DE MATRICULACION VEHICULAR

La creación de los nuevos cargos para la Unidad de Matriculación Vehicular del GAD Municipal de Salinas, no afecta porque no se está incrementando el techo presupuestario, los recursos se encuentran programados en el presente semestre.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS
UNIDAD DE MATRICULACION VEHICULAR

| CODIGO | CARGO/ ADMINISTRATIVO | REM UN UNIFICADA 2015 | TOTAL ANUAL | DECIMO TERCERO (710203) | DECIMO CUARTO (710204) | APORTE PATRONAL (710601) |
|----------|--------------------------|-----------------------------|------------------|-------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| 71051004 | JEFE DE LA UNIDAD | 1.676,00 | 10.056,00 | 838,00 | 180,00 | 1.121,24 |
| 71051004 | SERVIDOR PUBLICO 1 | 622,00 | 3.732,00 | 311,00 | 180,00 | 416,12 |
| 71051004 | SERVIDOR PUBLICO 1 | 622,00 | 3.732,00 | 311,00 | 180,00 | 416,12 |
| 71051004 | SERVIDOR PUBLICO 1 | 622,00 | 3.732,00 | 311,00 | 180,00 | 416,12 |
| 71051004 | SERVIDOR PUBLICO 1 | 622,00 | 3.732,00 | 311,00 | 180,00 | 416,12 |
| 71051004 | SERVIDOR PUBLICO 1 | 622,00 | 3.732,00 | 311,00 | 180,00 | 416,12 |
| 71051004 | SERVIDOR PUBLICO 1 | 622,00 | 3.732,00 | 311,00 | 180,00 | 416,12 |
| 71051004 | SERVIDOR PUBLICO 1 | 622,00 | 3.732,00 | 311,00 | 180,00 | 416,12 |
| 71051004 | TECNICO | 622,00 | 3.732,00 | 311,00 | 180,00 | 416,12 |
| | TOTAL: | 6.652,00 | 39.912,00 | 3.326,00 | 1.620,00 | 4.450,19 |



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas. Para el efecto la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web www.salinas.gob.ec

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2015**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el veintiuno de agosto y veinticuatro de septiembre de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la presente REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2015**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2015**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA JEFATURA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SALINAS.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 238, indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que serán regidos por los principios de la solidaridad y subsidiaridad, equidad interterritorial.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 55, literal f, reconoce la competencia exclusiva de los municipios de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre en su territorio cantonal;
Que, la Constitución de la República en su Art. 264, numeral 6, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público;

Que, el artículo 29 del COOTAD, indica que el ejercicio de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 5 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 6 del COOTAD determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados lo siguiente: literal o): impedir de cualquier manera que un gobierno autónomo descentralizado recaude directamente sus propios recursos, conforme a la ley;

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 57, literal a), establece la atribución del concejo municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, literal c) que indica, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el artículo 568 del COOTAD señala que, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal g) servicios administrativos;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: a que los gobiernos autónomos descentralizados les corresponde, realizar en el ámbito de su competencia los estudios de costos de los derechos que deben pagar las operadoras por la emisión de los correspondientes títulos habilitantes;

Que, el mismo cuerpo legal, establece que son recursos y patrimonio de gobiernos autónomos descentralizados los provenientes de los derechos de otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación de los servicios de transporte, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina como competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, recaudar los dineros por derechos de los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones de operación, dentro de su jurisdicción;

Que, mediante resolución No.006-2012 CNC del Consejo Nacional de Competencias, publicada en el registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, se resuelve transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país;

Que, mediante resolución No.029-DE-ANT-2014, de fecha julio 30 de 2014, la Agencia Nacional de Tránsito, certifica la ejecución de



la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas;

Que, mediante resolución No. 003-CNC-2015, de fecha marzo 26 de 2015, el Concejo Nacional de Competencias revisa los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la resolución No. 006-CNC-2012, recategorizando al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas al MODELO DE GESTIÓN B;

Que, mediante resolución No.138-DIR-2014-ANT, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial a los 19 días del mes de diciembre del 2014, resuelve aprobar el cuadro tarifario para el año fiscal 2015, para lo cual notifica a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país.

En uso de las atribuciones concedidas por la Constitución de la República,

EXPIDE:

“ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA JEFATURA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SALINAS”.

AMBITO, OBJETO Y COMPETENCIA

Artículo 1.- Ámbito.- La presente ordenanza regula la gestión y coordinación de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte Público dentro de la jurisdicción del Cantón Salinas.

Artículo 2.- Objeto.- La presente ordenanza contiene las normas específicas para la aplicación de tasas en los servicios prestados por la Jefatura de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el cantón SALINAS.

Artículo 3.- Competencia.- El Gobierno Municipal de Salinas en ejercicio de su autonomía asume la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su jurisdicción Cantonal y acorde al modelo asignado por el Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 4.- Todo trámite o proceso que se inicie, empezará con la solicitud dirigida al Jefe de la unidad de Jefatura de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Salinas para su correspondiente flujo de proceso.

Artículo 5.- La realización de trámites para el transporte público y comercial en el cantón SALINAS, así como los servicios públicos que presta la Jefatura de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Salinas, comprenden la emisión de los siguientes documentos o recibos de caja, a excepción de las tasas propias contenidas en las demás ordenanzas dictadas por el I. Concejo Cantonal de SALINAS y ejecutadas por la Jefatura de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Salinas.

DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, MATRICULACIÓN Y REVISIÓN VEHICULAR

Artículo 6- Las operadoras de transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para brindar el servicio de transporte, deberán contar obligatoriamente con los documentos que les acrediten haber cumplido con los requisitos establecidos para la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la indicada Ley, su Reglamento, esta Ordenanza y demás normativa emitida por la Jefatura de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Salinas.

La Jefatura de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Salinas determinará los procesos internos para certificar, emitir y registrar los documentos correspondientes a los trámites del transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley.

ADENDUM DE TASAS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA JEFATURA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SALINAS

Artículo 7.- Los servicios públicos que presta la Jefatura de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Salinas y las especies valoradas para los trámites del transporte público, comercial, matriculación y revisión vehicular del cantón Salinas son los establecidos a continuación:



| SERVICIO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN VEHICULAR | VALOR |
|--|-------|
| Tasa de Revisión Vehicular (Motos) | 5,00 |
| Tasa de Revisión Vehicular (Vehículos livianos) capacidad máxima de carga hasta 3.5 toneladas. | 10,00 |
| Tasa de Revisión Vehicular (Vehículos pesados) capacidad de carga de más de 3.5 toneladas. | 15,00 |
| Tasa de Revisión Vehicular (Vehículos extra pesados) vehículos con más de dos ejes | 30,00 |
| Sticker Revisión Vehicular | 5,00 |
| Duplicado Sticker Revisión Vehicular | 5,00 |
| Documento Unico Habilitante (especie) | 22,00 |

| SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO | VALOR |
|---|----------|
| Tasa de Certificado de permiso de operación por unidad | 10,00 |
| Tasa de Certificación de documentos | 5,00 |
| Tasa de Entrega o reposición de adhesivos de Registro Municipal, Transportación Pública | 35,00 |
| Cambio de unidad o vehículo | 50,00 |
| Cambio de socio | 250,00 |
| Cambio de socio y unidad o vehículo | 280,00 |
| Habilitación o des habilitación de vehículo | 50,00 |
| Incremento de unidades por demanda (por unidad) | 1.000,00 |
| Permiso de Operación/Renovación (por operadora) | 5.000,00 |
| Contrato de Operación/Renovación (por operadora) | 5.000,00 |
| Resolución de Factibilidad (Constitución Jurídica) | 2.000,00 |
| Resolución de Reforma de Estatutos (por operadora) | 1.000,00 |
| Incremento de Rutas y/o Frecuencias (por operadora) | 500,00 |

Artículo 8- Los rubros estipulados en la tabla de revisión vehicular, deben ser liquidados por cada revisión que un vehículo lo requiera.

Artículo 9- Los Adhesivos de registro Municipal para la circulación del transporte público en la vía pública se renovaran cada cinco años, asimismo serán multados con el 10 % del salario básico unificado aquel vehículo que circule con el Adhesivos en mal estado o deteriorado.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Todos los demás cobros por trámites que no consten en la presente ordenanza estarán regulados por los cuadros

tarifarios que constan en la Resolución No.138-DIR-2014-ANT, emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a los 19 días del mes de diciembre del 2014.

SEGUNDA.- Los requisitos se seguirán rigiendo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial con su reglamento, Resoluciones emitidas por la A.N.T. y ordenanzas que expida el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas.

TERCERA.- Los procesos que se llevarán a cabo dentro del área administrativa y de matriculación se regirán a lo estipulado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial con su reglamento, Resoluciones emitidas por la A.N.T. y manual de proceso creado por la Jefatura de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Salinas.

CUARTA.- Las funciones del personal que labora tanto en la parte Administrativa como Matriculación, deben regirse al Manual de Funciones vigente de la Jefatura de Vialidad y Movilidad Urbana del GAD Salinas.

QUINTA.- Los cobros de especies valoradas para trámites administrativos y de matriculación que se encuentran estipulados en esta ordenanza y en la Resolución No.138-DIR-2014-ANT, emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a los 19 días del mes de diciembre del 2014, se los emitirá en los formatos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas y serán cobrados en las ventanillas de recaudación o entidades bancarias con las que se tenga convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Para cualquier trámite que implique la recaudación de dineros, este se sujetara al Reglamento Interno que será aprobado por la máxima autoridad.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas. Para el efecto la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, coordinará su edición y publicación



RESOLUCION No. 08-10-2015-313

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 08 DE OCTUBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, se ha procedido a adjuntar a la convocatoria, el Proyecto de **ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA JEFATURA DE VIALIDAD Y MOVILIDAD URBANA DEL CANTON SALINAS**, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el punto segundo del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia **ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA JEFATURA DE VIALIDAD Y MOVILIDAD URBANA DEL CANTON SALINAS**.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de octubre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 08 de octubre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 08 de octubre del 2015.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web www.salinas.gob.ec
Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA JEFATURA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el ocho y dieciséis de octubre de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil quince, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA JEFATURA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SALINAS**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó la presente **ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA JEFATURA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil quince.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL (E)



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CEBRADA EL DIA JUEVES 08 DE OCTUBRE DEL 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, se ha procedido a adjuntar a la convocatoria, las reformas de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON SALINAS**, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el punto tercero del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia las reformas de la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON SALINAS**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de octubre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 08 de octubre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 08 de octubre del 2015.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 2015.

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **CARMEN ROSARIO AYALA NOBOA**, ha solicitado la compraventa del solar # 9(19), de la manzana # 4(104-A), del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0093-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0659-2015 de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-352-O, de Tesorería Municipal; Informe No. 131-2015, contenido en el memorándum No. 207-DGRS-2015 de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0882-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Fundamentado en que existe inversión realizada en el solar # 9(19), de la manzana # 4(104-A), del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, cuyo avalúo asciende a \$6739,08 conforme se demuestra con el informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede ratificar la compraventa a favor de la señora Carmen Rosario Ayala Noboa y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- Una vez ratificada la compraventa, la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir la diferencia de venta de terrenos, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a lo



establecido en la tabla valorativa en actual vigencia

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0882-2015, de fecha 24 de septiembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **RATIFICAR** la compraventa del solar # 9(19), de la manzana # 4(104-A), del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **CARMEN ROSARIO AYALA NOBOA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 9(19), de la manzana # 4(104-A), del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **CARMEN ROSARIO AYALA NOBOA**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos

administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de octubre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 08 de octubre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 08 de octubre del 2015.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 2015.

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ**, ha presentado escrito en la Secretaría General solicitando la compraventa del solar # 15, de la manzana No. 136-CA, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0052-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0392-2014 de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-211-0, de Tesorería Municipal; Informe No. 175-2015, contentivo en el memorándum No. 264-DGRS-2015 de Gestión de Riesgos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0776-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0883-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. En el solar existe una vivienda con estructura y paredes de caña, piso de tierra cubierta de zinc con un área de construcción de 23,20m²., conforme se demuestra con el informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- La compraventa solicitada no procede, lo que si procedería es el arrendamiento por tanro el Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien puede reformar la resolución No. 30-04-2014-535, del 30 de abril del 2014 y otorgar en arrendamiento el solar No. 15, de la manzana No. 136-CA, del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis

Tamayo de esta ciudad, a favor del señor Juan Antonio Rodríguez González.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la petición de compraventa del solar # 15, de la manzana No. 136-CA, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ**, el mismo que posee un grado de discapacidad física del 30% según Carné de Discapacidad del CONADIS # 09.66047, para el efecto deberá cancelar los valores de acuerdo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas, así como también que el departamento de Rentas emita los títulos de crédito respectivos, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas de Servicios Técnicos y Administrativos.
- 2.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta por el solar # solar # 15, de la manzana No. 136-CA, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ**, incluyendo en las cláusulas la Prohibición de Enajenar y el Patrimonio Familiar.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.



5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de octubre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 08 de octubre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 08 de octubre del 2015.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 08-10-2015-317

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 8 DE OCTUBRE DEL 2015

Página | 22

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **MICHAEL FRANCISCO ORTEGA PAREDES, GUSTAVO DAVID ORTEGA VALVERDE y MARIA AUXILIADORA PAREDES NAVARRO**, han solicitado la fusión de los solares No. 26(Frac. 2-D), 27(Frac. 2-E) y 6(Frac. 2-K), de la manzana No. 79(F), del sector No. 7(La Floresta - 15 de Noviembre), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0875-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial, Oficio # GADMS-UCA-AAG-0744-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-313-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0618-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0884-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas bien puede aprobar la lámina LV-013 que contiene la fusión de los solares No. 26(Frac. 2-D), 27(Frac. 2-E) y 6(Frac. 2-K), de la manzana No. 79(F), del sector No. 7(La Floresta - 15 de Noviembre), de esta cabecera cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- El plano y la resolución se protocolizará e inscribirá en el Registro de la propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0884-2015, de fecha 24 de septiembre de 2015, e informe departamentales que sirven de base para la presente resolución, de



conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-013, que contiene la Fusión de los solares No. 26(Frac. 2-D), 27(Frac. 2-E) y 6(Frac. 2-K), de la manzana No. 79(F), del sector No. 7(La Floresta - 15 de Noviembre), de esta cabecera cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FUSION DE LAS FRACCIONES # 6, 26 y 27(2-D, 2-E y 2-K), MANZANA # 79(F) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solares # 10, 11 y 12 con 20,00 m.
SUR: Solar # 25 - Calle vehicular, solar # 18 con 8,00 + 12,00 m.
ESTE: Solar # 5 con 16,50 + 13,00 m.
OESTE: Solares # 8 y 7 con 29,50 m
AREA: 434,00

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los

órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los ocho días del mes de octubre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 08 de octubre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 08 de octubre del 2015.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **CARLOS HUMBERTO BALON ROCAFUERTE**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 9(16), de la manzana No. 6(1-Q), del sector No. 6(La Floresta), de esta jurisdicción cantonal

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1488-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-1058-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-394-2015 de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-215-0902-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0920-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-071/2015 donde consta el excedente de 31,00m²., 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor Carlos Humberto Balón Rocafuerte, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$16,78 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0920-2015, de fecha 6 de octubre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-071/2015, que contiene el excedente del solar # 9(16), de la manzana No. 6(1-Q), del sector No. 6(La Floresta), de esta jurisdicción cantonal con un área de 31,00 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

| | | |
|---|----------------------|--------------|
| LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 9, DE LA MANZANA # 6 (SEGÚN SITIO) | | |
| NORTE: | Solar # 10 | con 3,10 m |
| SUR: | Calle Pública | con 3,10m. |
| ESTE: | Solar # 9 | con 10,00 m. |
| OESTE: | Calle Pública | con 10.00 m. |
| AREA: | 31.00 m ² | |
- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 9(16), de la manzana No. 6(1-Q), del sector No. 6(La Floresta), de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **CARLOS HUMBERTO BALON ROCAFUERTE**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.



8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 19 de octubre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 19 de octubre de 2015.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION N° 19-10-2015-324

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **HAIDEE MARIA ZAMBRANO LOOR**, ha presentado un trámite relacionado con el solar # 13(4), de la manzana # 1(44-B), del sector # 5(Los Matías), de esta cabecera cantonal

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1075-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-818-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum GADMS-TMSR-2015-0635-M, de Tesorería; Oficio # GADMS-dpt-1527-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-1106-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-413-2015 de Comprobación y Rentas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0915-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-074 donde consta el excedente de 36,52m2., 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Haidee María Zambrano Looor, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$19,62 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0915-2015, de fecha 5 de octubre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.



2.- **APROBAR** la Lámina LV-074, que contiene el excedente del solar # 13(4), de la manzana # 1(44-B), del sector # 5(Los Matías), de esta cabecera cantonal, con un área de 36,52 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 13, DE LA MANZANA # 1 (SEGÚN SITIO)

| | | | |
|-------|----------------------|-----|----------|
| NORTE | : Calle Pública | con | 13,00 m |
| SUR | : Solar # 13 | con | 12,78 m. |
| ESTE | : Solar # 14 | con | 3,23 m. |
| OESTE | : Solar # 12 | con | 2,51 m. |
| AREA: | 36.52 m ² | | |

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 13(4), de la manzana # 1(44-B), del sector # 5(Los Matías), de esta cabecera cantonal, a favor de la señora **HAIDEE MARIA ZAMBRANO LOOR**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 19 de octubre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 19 de octubre de 2015.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LEONOR GIOCONDA HIDALGO IZA**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 1(13), de la manzana No. 17(147-A), del sector No. 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1157-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-846-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-344-2015 de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0708-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0865-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El I. Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-050/2015, donde consta el excedente de 3,74m2.; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Leonor Gioconda Hidalgo Iza, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$17,82 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0865-2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-050/2015, que contiene el excedente del solar # 1(13), de la manzana No. 17(147-A), del sector No. 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal con un área de 3,74 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 1, DE LA MANZANA # 17 (SEGÚN SITIO Y CODIFICACION)

| | | | |
|-------|-----------------|-----|----------|
| NORTE | : Solar # 13 | con | 0,18 m |
| SUR | : Calle Pública | con | 0,18 m. |
| ESTE | : Calle Pública | con | 20,80 m. |
| OESTE | : Solar # 1 | con | 20.80 m. |
| AREA: | 3,74 m2 | | |

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 1(13), de la manzana No. 17(147-A), del sector No. 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LEONOR GIOCONDA HIDALGO IZA**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales



correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 27 de octubre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 27 de octubre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 27-10-2015-328

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2015.

Página | 28

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **GLADYS MERCEDES PALMA ZAMBRANO**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 8(1 y 2), de la manzana No. 28(73), del sector No. 16(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1558-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-1112-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-414-2015 de Comprobación y Rentas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0916-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El I. Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-048, donde consta el excedente de 7,52m2.; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Gladys Mercedes Palma Zambrano, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$25,55 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0916-2015, de fecha 5 de octubre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.



- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-048, que contiene el excedente del solar # 8(1 y 2), de la manzana No. 28(73), del sector No. 16(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de 7,52 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 8, DE LA MANZANA # 28 (SEGÚN SITIO y CODIFICACION)

| | | | |
|---------|---------------------|-----|----------|
| NORTE : | Calle Pública | con | 0,20 m |
| SUR : | Solar # 7 | con | 0,40 m. |
| ESTE : | Solar # 8 | con | 28,00 m. |
| OESTE : | Calle Pública | con | 27,97 m. |
| AREA: | 7,52 m ² | | |

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 8(1 y 2), de la manzana No. 28(73), del sector No. 16(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **GLADYS MERCEDES PALMA ZAMBRANO**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 27 de octubre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 27 de octubre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION N° 27-10-2015-329

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MARGARITA IVETH VALDIVIESO TAMARIZ**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 2(19-B), de la manzana No. 12(J), del sector No. 10(Costa de Oro), de esta jurisdicción cantonal

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1546-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-2000-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-409-2015 de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0923-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0913-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El I. Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-067, donde consta el excedente de 23,91m².; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Margarita Iveth Valdivieso Tamariz, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$28,56 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0913-2015, de fecha 5 de octubre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-067, que contiene el excedente del solar # 2(19-B), de la manzana No. 12(J), del sector No. 10(Costa de Oro), de esta jurisdicción cantonal, con un área de 7,52 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 2, DE LA MANZANA # 12 (SEGÚN SITIO)

| | | |
|---------------------------|-----|---------------------|
| NORTE : Solar # 1 | con | 23,00 m |
| SUR : Solar # 2 y Vértice | con | 23,00 m. |
| ESTE : Calle Pública | con | 14,30 m. |
| OESTE : Solar # 2 y 20 | con | 0,70 + 13,00 m. |
| AREA: | | 23,91m ² |

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 2(19-B), de la manzana No. 12(J), del sector No. 10(Costa de Oro), de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **MARGARITA IVETH VALDIVIESO TAMARIZ**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.



8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 27 de octubre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 27 de octubre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 27-10-2015-330

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2015.

Página | 31

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **CECILIA ALEXANDRA LICOA NUÑEZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 10(4), de la manzana # 20(N), del sector # 3(Los Almendros), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-SCR-280-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-UCA-346-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 205-SCR-2014, de Comprobación y Rentas; Informe No. 47-2015. Contentivo en el memorándum No. 069-DGRS-2015 de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-DPU-0309-2015, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0242-M, de Tesorería; Oficio GADMS-DPT-0756-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0531-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0914-2015, del 5 de octubre del presente año, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. La señora Cecilia Alexandra Licoa Nuñez es la posesionaria del terreno y propietaria de la construcción existente, por lo que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Nancis Mina Timarán, en razón de que cede los derechos de posesión del solar; 2.- Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en



compraventa el solar 10(4), de la manzana # 20(N), del sector # 3(Los Almendros), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **CECILIA ALEXANDRA LICOA NUÑEZ**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, fundamentado en que existe una inversión avaluada en \$ 10.333.92, tal como se demuestra en el informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro; 3.- Aprobada la compraventa la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza en vigencia y al valor actual del terreno. .

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0914-2015, de fecha 5 de octubre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Avalúos y Catastro proceda a dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora **Nancis Mina Timaran**, en razón de que cede los derechos de posesión del solar.
- 3.- **APROBAR** la compraventa del solar # 10(4), de la manzana # 20(N), del sector # 3(Los Almendros), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **CECILIA ALEXANDRA LICOA NUÑEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 10(4), de la manzana # 20(N), del sector # 3(Los Almendros), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **CECILIA ALEXANDRA LICOA NUÑEZ**, fundamentado en que existe una inversión avaluada en \$10.333,92,

tal como se demuestra en el informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro.

- 5.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza en vigencia y al valor actual del terreno.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, a la señora Nancis Mina Timarán, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 27 de octubre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 27 de octubre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION N° 27-10-2015-331

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **DENNIS JAVIER SAMANIEGO CHANG EN REPRESENTACION DE LA ESPOSA MARISOL DEL ROSARIO LAPO ROGEL**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 20(12), de la manzana # 31(197-K), del sector No. 4(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1028-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro Oficio # GADMS-DPT-1564-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0907-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0881-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En el solar # 20(12), de la manzana # 31(197-K), del sector No. 4(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, con un área de terreno de 250,00m²., sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar existe una vivienda en construcción de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de tierra, no tiene cubierta con un avalúo de construcción de USD\$6.813,14 conforme indica la Unidad de Avalúos y Catastro Terrenos y la fotografía adjunta por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar descrito en líneas anteriores, en razón de que la peticionaria cumplió con el requisito de construir.

Que el compareciente ha demostrado ser el titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio #

GADMS-DASJU-0881-2015, de fecha 24 de septiembre de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- **APROBAR** la petición de Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 20(12), de la manzana # 31(197-K), del sector No. 4(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre de la señora **MARISOL DEL ROSARIO LAPO ROGEL**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 27 de octubre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 27 de octubre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 2 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 4 de la referida Ley;

QUE, el ING. LUIS COLMONT MARTINEZ, **presidente de la compañía RUDSESKI S.A.**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de los edificios "TENERIFE I y TENERIFE II", ubicado en el solar No. 1(4-5-8-9-10), de la manzana Nro. 36(77), del sector No. 2(Chipipe), de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1561-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1113-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-412-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMRS-2015-0942-M, de la Tesorería Municipal

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0786-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; 2.- El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa preliminar y declaración de sujeción al Régimen de Propiedad Horizontal de los edificios "TENERIFE I y TENERIFE II", ubicado en el solar No. 1(4-5-8-9-10), de la manzana Nro. 36(77), del sector No. 2(Chipipe), de esta Cabecera Cantonal, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- 3. Una vez aprobada la resolución los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al

haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-0909-2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del edificio "TENERIFE I", ubicado en el solar No. 1(4-5-8-9-10), de la manzana Nro. 36(77), del sector No. 2(Chipipe), de esta Cabecera Cantonal; previamente, para la aprobación de la constitución del edificio "TENERIFE II" se deberá cumplir con el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal en el Capítulo X, Trámite para la Declaratoria y Registro de un bien inmueble bajo Régimen de Propiedad Horizontal que dispone:

Art. ... [1].- Autorización administrativa preliminar.- Para que el propietario pueda declarar bajo régimen de propiedad horizontal un bien inmueble ha de requerir la autorización preliminar otorgada por el órgano administrativo competente del correspondiente gobierno autónomo descentralizado municipal. Para todo propósito legal, esta autorización constituye la declaración a la que se refiere el artículo 19 de la Ley.

La autorización puede ser obtenida, según sea la elección del interesado, en el mismo trámite destinado a la obtención de la autorización de construcción del inmueble o en un procedimiento posterior iniciado a instancia del interesado.

La Administración debe implementar los mecanismos necesarios para organizar el trámite para otorgar la correspondiente autorización administrativa preliminar de conformidad con este capítulo"

"Art. ... [2].- Requisitos para la autorización administrativa preliminar.- Son requisitos para obtener la autorización para declarar un bien en régimen de propiedad horizontal:

a) La acreditación de la propiedad de los bienes inmuebles, mediante un certificado otorgado por el registro de la propiedad.



b) El proyecto de declaratoria de propiedad horizontal, que deberá contener, la individualización de los bienes exclusivos, los linderos y alcúotas respectivos y la descripción de los bienes comunes de conformidad con la Ley.

Quando este trámite deba iniciar con posterioridad a la obtención de la autorización para la construcción del inmueble, a la petición inicial se ha de acompañar esta autorización”

“Art. ... [3].- Procedimiento para la autorización administrativa preliminar y declaración de sujeción al régimen de propiedad horizontal.- El procedimiento para la obtención de la autorización administrativa preliminar se sujeta a las siguientes reglas:

1. Efectuada la solicitud del interesado, la Administración, por gestión directa o delegada, emitirá la certificación de que el proyecto de declaración de propiedad horizontal cumple con las normas técnicas aplicables, con el cual el órgano competente emitirá el acto administrativo resolutivo que contenga la autorización preliminar.

2. Extendida la autorización administrativa preliminar, el interesado debe realizar la declaración de sometimiento al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública. A la escritura pública únicamente se deberá agregar el certificado de propiedad la autorización administrativa preliminar y el proyecto de propiedad horizontal autorizado.

3. La escritura de declaración debe ser inscrita en el registro de la propiedad, sin que para este propósito el servidor responsable requiera requisito adicional alguno.

4. Es responsabilidad del registro de la propiedad de cada uno de los cantones remitir al órgano responsable del catastro, la información necesaria para que proceda con la actualización catastral respectiva que se debe efectuar, bajo responsabilidad del servidor público a cargo”

Art. ... [5].- Planos y reglamento interno.- Una vez concluida la obra, los planos definitivos (as-built) arquitectónicos, estructurales y los de instalaciones a los que se refiere el artículo 10 de la Ley, se deben protocolizar y

se sentará al margen de la escritura de declaración de propiedad horizontal razón sobre la notaría y fecha de protocolización de los planos definitivos.

Para todos los propósitos legales, antes de la primera transferencia de un bien inmueble en régimen de propiedad horizontal, se debe entender que el presente Reglamento General constituye el reglamento interno de copropietarios, por lo que no son necesarias su protocolización, inscripción o declaración alguna.

Una vez que el bien inmueble edificado, declarado en propiedad horizontal, haya sido transferido a terceros en una proporción igual o superior al porcentaje previsto en la Ley para la aprobación del reglamento interno de copropiedad, los condóminos procederán a aportarlo, protocolizarlo e inscribirlo en el registro de la propiedad correspondiente. A partir de la fecha de inscripción del reglamento interno de copropiedad, los notarios y registradores deben precautelar el cumplimiento de las exigencias del artículo 19 de la Ley referidas al reglamento de copropiedad”

La Ordenanza Reglamentaria para el Control y Aprobación de Planos de Edificaciones en el cantón Salinas en el capítulo 3 establece los requisitos a los que se sujetarán las edificaciones bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y textualmente indica: **“Art. 33.- Se sujetarán a las normas de Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que abarquen dos o más unidades de departamentos, oficinas, comercio y otros ambientes, que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente”**

TABLA DE ALICUOTAS



TENERIFE I

| DEPARTAMENTO | | LINDEROS Y MEDIDAS | | | | AREA UTIL | | BODEGA | | PARQUEO | | AREA COMUN | | TOTAL | | ALICUOTA | |
|-----------------|-----------------|--------------------------|----------------------------|-------|--------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------|---|
| PLANTA BAJA | 1 - 1 G - 19 | N | Calle Pública | 11,00 | m | 69,40 | m ² | 1,50 | m ² | 12,50 | m ² | 46,11 | m ² | 129,51 | m ² | 3,659 | % |
| | | S | Escalera/Pasillo Norte | 11,00 | m | | | | | | | | | | | | |
| | | E | Calle Pública | 5,90 | m | | | | | | | | | | | | |
| | | O | Dpto. 1 - 4 | 7,30 | m | | | | | | | | | | | | |
| | 1 - 2 G - 1 | N | Escalera/Pasillo Norte | 8,50 | m | 47,00 | m ² | 1,50 | m ² | 12,50 | m ² | 46,11 | m ² | 107,11 | m ² | 2,658 | % |
| | | S | Escalera/Pasillo Sur | 8,50 | m | | | | | | | | | | | | |
| | | E | Calle Pública | 6,00 | m | | | | | | | | | | | | |
| | | O | Bodegas | 6,00 | m | | | | | | | | | | | | |
| | 1 - 3 G - 2 | N | Escalera/Pasillo Sur | 11,30 | m | 70,40 | m ² | 1,50 | m ² | 12,50 | m ² | 46,11 | m ² | 130,51 | m ² | 3,686 | % |
| | | S | Área de Garajes | 11,30 | m | | | | | | | | | | | | |
| | | E | Calle Pública | 7,00 | m | | | | | | | | | | | | |
| | | O | Área de Garajes | 6,00 | m | | | | | | | | | | | | |
| 1 - 4 G - 24 | N | Calle Pública | 5,20 | m | 58,00 | m ² | 1,50 | m ² | 12,50 | m ² | 46,11 | m ² | 118,11 | m ² | 3,15 | % | |
| | S | Área de Garajes | 5,20 | m | | | | | | | | | | | | | |
| | E | Dpto. 1 - 1 | 12,30 | m | | | | | | | | | | | | | |
| | O | Terreno Vecino | 12,30 | m | | | | | | | | | | | | | |
| PLANTA ALTA I | 2 - 1 G - 23 | N | Calle Pública | 14,50 | m | 102,04 | m ² | 1,50 | m ² | 12,50 | m ² | 46,11 | m ² | 162,15 | m ² | 5,134 | % |
| | | S | Escalera Norte/Dpto. 2 - 2 | 14,50 | m | | | | | | | | | | | | |
| | | E | Calle Pública | 7,70 | m | | | | | | | | | | | | |
| | | O | Terreno Edificio | 7,70 | m | | | | | | | | | | | | |
| | 2 - 2 G - 3 | N | Escalera Norte/Dpto. 2 - 1 | 14,50 | m | 88,00 | m ² | 1,50 | m ² | 12,50 | m ² | 46,11 | m ² | 148,11 | m ² | 4,491 | % |
| | | S | Dpto. 2 - 3 | 14,50 | m | | | | | | | | | | | | |
| | | E | Calle Pública | 6,90 | m | | | | | | | | | | | | |
| | | O | Terreno Edificio | 6,90 | m | | | | | | | | | | | | |
| | 2 - 3 G - 4 | N | Dpto. 2 - 2 | 14,50 | m | 88,00 | m ² | 1,50 | m ² | 12,50 | m ² | 46,11 | m ² | 148,11 | m ² | 4,491 | % |
| | | S | Escalera Sur/Dpto. 2 - 4 | 14,50 | m | | | | | | | | | | | | |
| | | E | Calle Pública | 6,90 | m | | | | | | | | | | | | |
| | | O | Terreno Edificio | 6,90 | m | | | | | | | | | | | | |
| 2 - 4 G - 5 | N | Escalera Sur/Dpto. 2 - 3 | 14,50 | m | 102,04 | m ² | 1,50 | m ² | 12,50 | m ² | 46,11 | m ² | 162,15 | m ² | 5,134 | % | |
| | S | Terreno Edificio | 14,50 | m | | | | | | | | | | | | | |
| | E | Calle Pública | 7,80 | m | | | | | | | | | | | | | |
| | O | Terreno Edificio | 7,80 | m | | | | | | | | | | | | | |
| PLANTA ALTA 2 | 3 - 1 G - 6 | N | Calle Pública | 14,50 | m | 102,04 | m ² | 1,50 | m ² | 12,50 | m ² | 46,11 | m ² | 162,15 | m ² | 5,134 | % |
| | | S | Escalera Norte/Dpto. 3 - 2 | 14,50 | m | | | | | | | | | | | | |
| | | E | Calle Pública | 7,70 | m | | | | | | | | | | | | |
| | | O | Terreno Edificio | 7,70 | m | | | | | | | | | | | | |
| | 3 - 2 G - 7 | N | Escalera Norte/Dpto. 3 - 1 | 14,50 | m | 88,00 | m ² | 1,50 | m ² | 12,50 | m ² | 46,11 | m ² | 148,11 | m ² | 4,491 | % |
| | | S | Dpto. 3 - 3 | 14,50 | m | | | | | | | | | | | | |
| | | E | Calle Pública | 6,90 | m | | | | | | | | | | | | |
| | | O | Terreno Edificio | 6,90 | m | | | | | | | | | | | | |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------|--------------|------------------|----------------------------|----------------------------|---------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-------|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| PLANTA ALTA 3 | 3 - 3 | N | Dpto. 3 - 2 | 14,50 | m | 88,00 | m ² | 1,50 | m ² | 12,50 | m ² | 46,11 | m ² | 148,11 | m ² | 4,491 | % | | | | | | | | | | | |
| | | S | Escalera Sur/Dpto. 3 - 4 | 14,50 | m | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | E | Calle Pública | 6,90 | m | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | G - 8 | O | Terreno Edificio | 6,90 | m | 102,04 | m ² | 1,50 | m ² | 12,50 | m ² | 46,11 | m ² | 162,15 | m ² | 5,134 | % | | | | | | | | | | | |
| | | 3 - 4 | N | Escalera Sur/Dpto. 3 - 3 | 14,50 | | | | | | | | | | | | | m | | | | | | | | | | |
| | | | S | Terreno Edificio | 14,50 | | | | | | | | | | | | | m | | | | | | | | | | |
| | E | | Calle Pública | 7,80 | m | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | G - 11 | O | Terreno Edificio | 7,80 | m | 102,04 | m ² | 1,50 | m ² | 12,50 | m ² | 46,11 | m ² | 162,15 | m ² | 5,134 | % | | | | | | | | | | | |
| | | 4 - 1 | N | Calle Pública | 14,50 | | | | | | | | | | | | | m | | | | | | | | | | |
| | | | S | Escalera Norte/Dpto. 4 - 2 | 14,50 | | | | | | | | | | | | | m | | | | | | | | | | |
| | E | | Calle Pública | 7,70 | m | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | G - 12 | O | Terreno Edificio | 7,70 | m | 88,00 | m ² | 1,50 | m ² | 12,50 | m ² | 46,11 | m ² | 148,11 | m ² | 4,491 | % | | | | | | | | | | | |
| 4 - 2 | | N | Escalera Norte/Dpto. 4 - 1 | 14,50 | m | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | S | Dpto. 4 - 3 | 14,50 | m | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | E | Calle Pública | 6,90 | m | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| G - 13 | O | Terreno Edificio | 6,90 | m | 88,00 | m ² | 1,50 | m ² | 12,50 | m ² | 46,11 | m ² | 148,11 | m ² | 4,491 | % | | | | | | | | | | | | |
| | 4 - 3 | N | Dpto. 4 - 2 | 14,50 | | | | | | | | | | | | | m | | | | | | | | | | | |
| | | S | Escalera Sur/Dpto. 4 - 4 | 14,50 | | | | | | | | | | | | | m | | | | | | | | | | | |
| E | | Calle Pública | 6,90 | m | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| G - 14 | O | Terreno Edificio | 6,90 | m | 102,04 | m ² | 1,50 | m ² | 12,50 | m ² | 46,11 | m ² | 162,15 | m ² | 5,134 | % | | | | | | | | | | | | |
| | 4 - 4 | N | Escalera Sur/Dpto. 4 - 3 | 14,50 | | | | | | | | | | | | | m | | | | | | | | | | | |
| | | S | Terreno Edificio | 14,50 | | | | | | | | | | | | | m | | | | | | | | | | | |
| E | | Calle Pública | 7,80 | m | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| G - 15 | O | Terreno Edificio | 7,80 | m | 1385,04 | m ² | 24,00 | m ² | 200,00 | m ² | 737,76 | m ² | 2346,80 | m ² | 70,903 | % | | | | | | | | | | | | |
| | TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



TENERIFE II

| DEPARTAMENTO | LINDEROS Y MEDIDAS | | | AREA UTIL | | BODEGA | | PARQUEO | | AREA COMUN | | TOTAL | ALICUOTA | | | | | |
|---------------|--------------------|---|-------------------|--------------|---|--------|----------------|---------|----------------|------------|----------------|--------|----------------|--------|----------------|--------|---|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PLANTA ALTA 1 | A1 | N | Terreno Edificio | 12,00 | m | 92,00 | m ² | 1,40 | m ² | 12,5 | m ² | 46,11 | m ² | 152,01 | m ² | 4,669 | % | |
| | | S | Escalera/Dpto. B1 | 12,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| | | E | Calle Pública | 8,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| | G - 16 | O | Área Social | 8,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| PLANTA ALTA 2 | B1 | N | Escalera/Dpto. A1 | 12,00 | m | 92,00 | m ² | 1,40 | m ² | 12,5 | m ² | 46,11 | m ² | 152,01 | m ² | 4,669 | % | |
| | | S | Calle Pública | 12,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| | | E | Calle Pública | 8,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| | G - 20 | O | Área Social | 8,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| PLANTA ALTA 3 | A2 | N | Terreno Edificio | 12,00 | m | 92,00 | m ² | 1,40 | m ² | 12,5 | m ² | 46,11 | m ² | 152,01 | m ² | 4,669 | % | |
| | | S | Escalera/Dpto. B2 | 12,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| | | E | Calle Pública | 8,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| | G - 17 | O | Área Social | 8,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| PLANTA ALTA 3 | B2 | N | Escalera/Dpto. A2 | 12,00 | m | 92,00 | m ² | 1,40 | m ² | 12,5 | m ² | 46,11 | m ² | 152,01 | m ² | 4,669 | % | |
| | | S | Calle Pública | 12,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| | | E | Calle Pública | 8,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| | G - 21 | O | Área Social | 8,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| PLANTA ALTA 3 | A3 | N | Terreno Edificio | 12,00 | m | 92,00 | m ² | 1,40 | m ² | 12,5 | m ² | 46,11 | m ² | 152,01 | m ² | 4,669 | % | |
| | | S | Escalera/Dpto. B3 | 12,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| | | E | Calle Pública | 8,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| | G - 18 | O | Área Social | 8,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| PLANTA ALTA 3 | B3 | N | Escalera/Dpto. A3 | 12,00 | m | 92,00 | m ² | 1,40 | m ² | 12,5 | m ² | 46,11 | m ² | 152,01 | m ² | 4,669 | % | |
| | | S | Calle Pública | 12,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| | | E | Calle Pública | 8,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| | G - 22 | O | Área Social | 8,00 | m | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | TOTAL | | 552,00 | m ² | 8,40 | m ² | 75,00 | m ² | 276,66 | m ² | 912,06 | m ² | 28,014 | % | |



| GARAJES TENERIFE I Y II | | | | | | | |
|-------------------------|--------------------|----------------|------|---|-----------|----------------|-------------------------|
| NUMERO | LINDEROS Y MEDIDAS | | | | AREA UTIL | | ALICUOTA |
| Garaje 1 | N | Garaje 2 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. 1 - 2 |
| | S | Calle Pública | 5,00 | m | | | |
| | E | Garaje 18 | 2,50 | m | | | |
| | O | Terreno Vecino | 2,50 | m | | | |
| Garaje 2 | N | Garaje 3 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. 1 - 3 |
| | S | Garaje 1 | 5,00 | m | | | |
| | E | Garaje 17 | 2,50 | m | | | |
| | O | Terreno Vecino | 2,50 | m | | | |
| Garaje 3 | N | Garaje 4 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. 2 - 2 |
| | S | Garaje 2 | 5,00 | m | | | |
| | E | Garaje 16 | 2,50 | m | | | |
| | O | Terreno Vecino | 2,50 | m | | | |
| Garaje 4 | N | Garaje 5 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. 2 - 3 |
| | S | Garaje 3 | 5,00 | m | | | |
| | E | Garaje 15 | 2,50 | m | | | |
| | O | Terreno Vecino | 2,50 | m | | | |
| Garaje 5 | N | Garaje 6 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. 2 - 4 |
| | S | Garaje 4 | 5,00 | m | | | |
| | E | Garaje 14 | 2,50 | m | | | |
| | O | Terreno Vecino | 2,50 | m | | | |
| Garaje 6 | N | Garaje 7 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. 3 - 1 |
| | S | Garaje 5 | 5,00 | m | | | |
| | E | Garaje 13 | 2,50 | m | | | |
| | O | Terreno Vecino | 2,50 | m | | | |
| Garaje 7 | N | Garaje 8 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. 3 - 2 |
| | S | Garaje 6 | 5,00 | m | | | |
| | E | Garaje 12 | 2,50 | m | | | |
| | O | Terreno Vecino | 2,50 | m | | | |
| Garaje 8 | N | Garaje 9 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. 3 - 3 |
| | S | Garaje 7 | 5,00 | m | | | |
| | E | Garaje 11 | 2,50 | m | | | |
| | O | Terreno Vecino | 2,50 | m | | | |



¡Un nuevo inicio!

| | | | | | | | | |
|-----------|---|---------------------|------|---|-------|----------------|-------------------------|---|
| Garaje 9 | N | Terreno Vecino | 5,00 | m | 12,50 | m ² | 0,542 | % |
| | S | Garaje 8 | 5,00 | m | | | | |
| | E | Garaje 10 | 2,50 | m | | | | |
| | O | Terreno Vecino | 2,50 | m | | | | |
| Garaje 10 | N | Terreno Edificio | 5,00 | m | 12,50 | m ² | 0,542 | % |
| | S | Garaje 11 | 5,00 | m | | | | |
| | E | Edificio Tenerife I | 2,50 | m | | | | |
| | O | Garaje 9 | 2,50 | m | | | | |
| Garaje 11 | N | Garaje 10 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. 3 - 4 | |
| | S | Garaje 12 | 5,00 | m | | | | |
| | E | Edificio Tenerife I | 2,50 | m | | | | |
| | O | Garaje 8 | 2,50 | m | | | | |
| Garaje 12 | N | Garaje 11 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. 4 - 1 | |
| | S | Garaje 13 | 5,00 | m | | | | |
| | E | Área Garajes | 2,50 | m | | | | |
| | O | Garaje 7 | 2,50 | m | | | | |
| Garaje 13 | N | Garaje 12 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. 4 - 2 | |
| | S | Garaje 14 | 5,00 | m | | | | |
| | E | Área Garajes | 2,50 | m | | | | |
| | O | Garaje 6 | 2,50 | m | | | | |
| Garaje 14 | N | Garaje 13 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. 4 - 3 | |
| | S | Garaje 15 | 5,00 | m | | | | |
| | E | Garaje 21 | 2,50 | m | | | | |
| | O | Garaje 5 | 2,50 | m | | | | |
| Garaje 15 | N | Garaje 14 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. 4 - 4 | |
| | S | Garaje 16 | 5,00 | m | | | | |
| | E | Garaje 22 | 2,50 | m | | | | |
| | O | Garaje 4 | 2,50 | m | | | | |
| Garaje 16 | N | Garaje 15 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. A1 | |
| | S | Garaje 17 | 5,00 | m | | | | |
| | E | Escalera | 2,50 | m | | | | |
| | O | Garaje 3 | 2,50 | m | | | | |



| | | | | | | | | |
|--------------|---|---------------------|------|---|--------|----------------|-------------------------|---|
| Garaje 17 | N | Garaje 16 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. A2 | |
| | S | Garaje 18 | 5,00 | m | | | | |
| | E | Garaje 19 | 2,50 | m | | | | |
| | O | Garaje 2 | 2,50 | m | | | | |
| Garaje 18 | N | Garaje 17 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. A3 | |
| | S | Calle Pública | 5,00 | m | | | | |
| | E | Garaje 19 | 2,50 | m | | | | |
| | O | Garaje 1 | 2,50 | m | | | | |
| Garaje 19 | N | Edificio Tenerife I | 2,50 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. 1 - 1 | |
| | S | Calle Pública | 2,50 | m | | | | |
| | E | Garaje 20 | 5,00 | m | | | | |
| | O | Garajes 17 y 18 | 5,00 | m | | | | |
| Garaje 20 | N | Edificio Tenerife I | 2,50 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. B1 | |
| | S | Calle Pública | 2,50 | m | | | | |
| | E | Garajes 23 y 24 | 5,00 | m | | | | |
| | O | Garaje 19 | 5,00 | m | | | | |
| Garaje 21 | N | Edificio Tenerife I | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. B2 | |
| | S | Garaje 22 | 5,00 | m | | | | |
| | E | Calle Pública | 2,50 | m | | | | |
| | O | Garaje 14 | 2,50 | m | | | | |
| Garaje 22 | N | Garaje 21 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. B3 | |
| | S | Escalera | 5,00 | m | | | | |
| | E | Calle Pública | 2,50 | m | | | | |
| | O | Garaje 15 | 2,50 | m | | | | |
| Garaje 23 | N | Escalera | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. 2 - 1 | |
| | S | Garaje 24 | 5,00 | m | | | | |
| | E | Calle Pública | 2,50 | m | | | | |
| | O | Garaje 20 | 2,50 | m | | | | |
| Garaje 24 | N | Garaje 23 | 5,00 | m | 12,50 | m ² | Incluida en Dpto. 1 - 4 | |
| | S | Calle Pública | 5,00 | m | | | | |
| | E | Calle Pública | 2,50 | m | | | | |
| | O | Garaje 20 | 2,50 | m | | | | |
| TOTAL | | | | | 300,00 | m ² | 1,083 | % |



LINDERACION DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS SITUADOS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO TENERIFE I.-

DEPARTAMENTO 1 - 1.- Está situado con frente a la calle y está constituido por Sala, Comedor y tres dormitorios, cocina abierta y dos baños siendo su linderación la siguiente.- Partiendo del punto en que se intercepta la culata sur del edificio que da hacia la zona de garajes con la parte frontal del edificio. En este punto gira en noventa grados con un metro en dirección Oeste-Este girando en noventa grados con dirección Oeste-Este con siete metros treinta centímetros hasta encontrar la pared de la culata este del edificio, En este punto gira en dirección Norte-Sur con cinco metros noventa centímetros hasta encontrar el punto de partida de esta linderación. ÁREA ÚTIL DEL DEPARTAMENTO 1 - 1: 69,40 M2. ALÍCUOTA DE TERRENO: 3,659%.

DEPARTAMENTO NUMERO 1 - 2.- Partiendo del punto en que se interceptan la pared que divide el departamento con la entrada del edificio sobre la avenida y en dirección Oeste Este con 8 metros cincuenta centímetros hasta su terminación gira en este punto en noventa grados con dirección Sur-Norte con seis metros hasta encontrar la pared que limita con la entrada Norte del edificio, en este punto, gira en dirección Oeste-Este ocho metros cincuenta centímetros hasta encontrar la pared de la fachada del edificio. En este punto gira finalmente en dirección Norte-Sur con seis metros hasta encontrar el punto de partida de esta linderación. ÁREA ÚTIL DEL DEPARTAMENTO 1 - 2: 47.00 M2. ALÍCUOTA DE TERRENO: 2,658%.

DEPARTAMENTO 1 - 3.- Partiendo del punto que en que se interceptan la pared que lo limita con la entrada dos del edificio con la parte frontal sobre la avenida y en dirección Oeste-Este con cuatro metros hasta la terminación de la misma, en este punto gira en ángulo recto en dirección Sur-Norte con un metro hasta interceptar la pared que lo divide con la entrada Norte del edificio, en este punto gira en noventa grados sobre esta pared en dirección Este-Oeste con siete metros treinta centímetros hasta encontrar la pared que lo limita con la culata este del edificio en este punto gira nuevamente en dirección Sur-Norte con seis metros hasta encontrar la pared de la culata Norte del edificio que en este punto gira en noventa grados en dirección Oeste-Este con once

metros treinta centímetros hasta encontrar la pared de la fachada del edificio, girando finalmente en dirección Norte-Sur con seis metros noventa centímetros hasta encontrar el punto de partida de esta linderación. ÁREA ÚTIL DEL DEPARTAMENTO 1 - 3: 70,40 M2. ALÍCUOTA DE TERRENO: 3,686%.

DEPARTAMENTO 1 - 4.- En la parte posterior lado Oeste del edificio existe una pequeña edificación que tiene sala-comedor kitchenette un dormitorio con closets y un baño. ÁREA ÚTIL DE CONSTRUCCIÓN: 58 M2. ALÍCUOTA DE TERRENO: 3.15%. A esta edificación le pertenece además el espacio que va desde su lado Oeste hasta la cerca que divide el terreno con el vecino y a lo largo de toda la edificación pudiendo hacer el uso de él siempre y cuando no contravenga el reglamento del edificio.

PLANTAS ALTAS

El edificio Tenerife tiene tres plantas altas con cuatro departamentos cada uno de ellos, los cuales son exactamente iguales. Las características de cada uno de estos departamentos son las siguientes: amplia terraza delantera, hacia la Avenida cinco; sala comedor, kitchenette, cuarto de servidumbre con baño, lavandería, dormitorio principal con closet y baño particular, dos dormitorios más con closet y un baño con dos piezas de color, ducha teléfono y tina de azulejos.

A los departamentos esquineros de las Tres plantas altas los vamos a denominar A Uno, B Uno, y C Uno que por ser iguales, en las tres plantas altas tienen la siguiente linderación: del pasamano de la terraza delantera que da hacia la Avenida Frontal en dirección Oeste-Este, con dos metros cincuenta centímetros hasta topar la línea de fachada del departamento y del edificio, gira en noventa grados con dirección Sur- Norte con cero metros ochenta centímetros hasta encontrar la pared de la culata Norte del edificio sobre la calle en este punto gira en ángulo recto con dirección Este- Oeste, con diez metros noventa centímetros hasta la terminación de la misma, gira en noventa grados en dirección Norte-Sur, con un metro, en dirección Este-Oeste, con cero metro ochenta centímetros, en dirección Norte-Sur, con un metro sesenta centímetros sobre la culata Este del edificio hasta topar la pared del baño principal del departamento, gira en este punto en ángulo recto en dirección Este-Oeste, con cero metro cincuenta centímetros y en dirección Norte-Sur, con dos metros cincuenta centímetros sobre esta misma culata y en dirección Oeste



-Este con un metro veinte centímetros y en noventa grados con dirección Norte-Sur con tres metros hasta encontrar la pared que divide las lavanderías de los departamentos A Uno, B Uno, y C Uno, con los de A Dos, B Dos, y C dos. En este punto gira en ángulo recto con tres metros sobre dicha pared hasta interceptar la pared de la zona de escaleras del lado Norte del edificio; gira nuevamente en noventa grados en dirección Sur-Norte y nuevamente en ángulo recto en dirección Este-Oeste con cuatro metros treinta centímetros, girando nuevamente en dirección Norte-Sur con un metro hasta encontrar la pared que divide la sala comedor de los departamentos; A Uno B Uno y C Uno, en este punto gira en noventa grados en dirección Este-Oeste, con seis metros hasta encontrar la línea exterior de la Terraza del departamento, girando finalmente, en ángulo recto en dirección Sur-Norte sobre esta línea de la terraza exterior con seis metros ochenta centímetros hasta encontrar el punto de partida de esta linderación.- AREA ÚTIL DE LOS DEPARTAMENTOS ESQUINEROS A uno B uno y C uno 102,40 m² ALICUOTA DE TERRENO DE LOS DEPARTAMENTOS ESQUINEROS A uno, B uno, y C uno 5,134%.

A los departamentos no esquineros del lado Norte los vamos a denominar A dos, B dos y C dos que, por ser todos iguales tienen la siguiente linderación.- Partiendo en el punto en que se interceptan la línea del pasamanos de la terraza de los departamentos A uno. B dos, C dos con la de los departamentos A uno, B uno y C uno, y en dirección Este-Oeste, con seis metros hasta encontrar la pared que lo divide con la zona de entrada de los departamentos, gira en este punto en ángulo recto en dirección Norte-Sur, con un metro y en dirección Este-Oeste, con cuatro metros treinta centímetros sobre la pared que divide el departamento con la zona de escaleras del lado Norte del edificio; en este punto gira en noventa grados en dirección Sur-Norte con un metro hasta encontrar la pared que divide la zona de lavandería de los departamentos esquineros, gira en ángulo recto, con dirección Este-Oeste hasta encontrar la pared de la culata Este del edificio con tres metros, girando nuevamente sobre la pared de la culata Este y con dirección Norte-Sur, con cuatro metros cincuenta centímetros, en dirección Este-Oeste, con un metro veinte centímetros y en ángulo recto en dirección Norte-Sur, con dos metros veinte centímetros hasta encontrar la pared que divide los baños posteriores de los departamentos A dos, B dos, y C dos, con los de los departamentos A

tres, B tres y C tres., en este punto gira en noventa grados en dirección Oeste-Este, con un metro veinte centímetros hasta encontrar la pared del closet del dormitorio posterior del departamento, gira en este punto en ángulo recto en dirección Sur-Norte, con cero metro cuarenta centímetros; en dirección Oeste-Este, con un metro cincuenta centímetros hasta encontrar la pared que lo divide con el pozo de luz del edificio; en este punto gira en ángulo recto sobre esta pared en dirección Sur-Norte, con cero metros sesenta centímetros y en dirección Oeste -Este con dos metros hasta encontrar la pared que limita el pozo de luz con el dormitorio intermedio del departamento, girando en noventa grados en dirección Norte-Sur, con un metro hasta encontrar la pared que divide los dormitorios de los departamentos A dos, B dos, y C dos, con los departamentos A tres, B tres, y C tres., en este punto gira en ángulo recto sobre dicha área y en dirección Oeste-Este, con ocho metros cincuenta centímetros hasta encontrar la línea exterior de la terraza del departamento, en este punto, gira, finalmente en Dirección Sur-Norte, con seis metros ochenta centímetros, hasta encontrar el punto de partida de esta linderación.- AREA ÚTIL DE LOS DEPARTAMENTOS A dos, B dos, y C dos.- 88 m² ALICUOTA DE TERRENO DE LOS DEPARTAMENTOS A dos, B dos, y C dos.- 4.491%.

Los departamentos no esquineros situados en el lado Sur del. Edificio los vamos a denominar A tres, B tres, y C tres., que por ser así mismo iguales en todos los pisos tienen la siguiente linderación:- Partiendo del punto en que se interceptan las líneas de los pasamanos de los departamentos A dos, B dos, y C dos, con la de los departamentos A tres, B tres y C tres, y en dirección Este -Oeste, con ocho metros cincuenta centímetros hasta encontrar la pared de pozo de luz común del edificio, en este punto gira en ángulo recto en dirección Norte-Sur, con un metro en dirección Este-Oeste con dos metros y en dirección Sur-Norte, con un metro cincuenta centímetros hasta encontrar la pared del dormitorio posterior de los departamentos A Dos, B Dos, y C dos, en este punto gira en ángulo recto en dirección Este-Oeste, con un metro cincuenta centímetros y en dirección Norte-Sur, con cero metros setenta centímetros, girando nuevamente en dirección Este-Oeste, con un metro cincuenta centímetros hasta encontrar la pared del baño del departamento, gira nuevamente en dirección Sur-Norte, con cero metros cuarenta centímetros y en dirección Este-Oeste, con un



metro veinte centímetros sobre la pared que divide los baños de los departamentos no esquineros hasta llegar a la pared e la culata Este del edificio, en este punto gira en noventa grados en dirección Norte-Sur, con dos metros veinte centímetros, hasta la terminación de la misma, girando en este punto en noventa grados, con dirección Oeste-Este, con un metro veinte centímetros, hasta encontrar la pared del dormitorio posterior del departamento, en este punto gira en ángulo recto con dirección Norte-Sur, con cuatro metros ochenta centímetros hasta encontrar la pared que divide las lavanderías de los departamentos A dos, B dos Y C dos, con los de los departamentos A tres, B tres y C tres, en este punto gira en noventa grados en dirección Oeste-Este, con un metro veinte centímetros hasta encontrar la pared del closet del dormitorio posterior del departamento, gira en este punto en ángulo recto en dirección Sur-Norte, con cero metro cuarenta centímetros, en dirección Oeste-Este, con un metro setenta centímetros y en dirección Oeste-Este, con un metro cincuenta centímetros hasta encontrar la pared que lo divide con el pozo de luz del edificio, en este punto gira en ángulo recto sobre esta pared en dirección Sur-Norte, con cero metros setenta centímetros y en dirección Oeste-Este con dos metros hasta encontrar la pared que limita el pozo de luz con el dormitorio intermedio del departamento, girando en noventa grados en dirección Norte-Sur, con un metro hasta encontrar la pared que divide los dormitorios de los departamentos A dos, B dos, y C dos, con los departamentos A tres, B tres y C tres,. EN ESTE PUNTO GIRA EN ÁNGULO RECTO SOBRE DICHA PARED Y EN DIRECCION Oeste-Este, con ocho metros cincuenta centímetros hasta encontrar la línea exterior de la terraza del departamento, en este punto, gira, finalmente en dirección Sur-Norte, con seis metros ochenta centímetros, hasta encontrar el punto de partida de este linderación.- AREA ÚTIL DE LOS DEPARTAMENTOS A tres, B tres, y C tres.- 88 m² ALICUOTA DE TERRENO DE LOS DEPARTAMENTOS A tres, B tres, y C tres, 4.491%.

Los departamentos situados en el extremo Sur del edificio los vamos a denominar A cuatro B cuatro y C cuatro, pues por ser iguales en todos los pisos tienen la siguiente linderación.- Partiendo del punto en que se interceptan las líneas frontales de las terrazas delanteras de los departamentos, A tres, B tres, y C tres, D tres, A cuatro, B

cuatro, y C cuatro, sobre la pared que divide estos departamentos y la pared divisoria que los separa en dirección Este-Oeste sobre esta pared con seis metros hasta encontrar la pared que limita al departamento con el descanso de las escaleras del lado Sur del edificio; en este punto gira en dirección Norte-Sur con un metro y en dirección Este-Oeste con cuatro metros treinta centímetros, girando en ángulo recto con dirección Sur-Norte, con un metro hasta encontrar la pared que lo divide con el departamento esquinero en este punto gira en noventa grados con dirección Este-Oeste sobre dicha pared hasta encontrar la culata Este del edificio; en este punto gira en ángulo recto sobre dicha pared, con dirección Norte-Sur, con tres metros hasta encontrar la pared del baño posterior del departamento; gira en este punto en dirección Este-Oeste, con un metro veinte centímetros, en dirección Oeste-Este, con cero metros cinco centímetros girando en este punto en ángulo recto con dirección Norte-Sur, con un metro sesenta centímetros y en dirección Oeste-Este, con cero metros ochenta centímetros y en este punto gira en noventa grados en dirección Norte-Sur, con un metro hasta la terminación de la pared de la culata Este del, edificio, en este punto gira en noventa grados con dirección Oeste-Este sobre la pared de la culata Sur del edificio con diez metros ochenta centímetros hasta la terminación de la misma sobre la línea de fachada del edificio; gira en este punto en ángulo recto con dirección Sur-Norte, con cero metros ochenta centímetros y en dirección Oeste-Este, con dos metros cincuenta centímetros hasta llegar a la línea exterior del pasamanos de la terraza delantera del departamento, girando finalmente, en dirección Sur-Norte hasta encontrar el punto de partida de esta linderación.- AREA ÚTIL DE LOS DEPARTAMENTOS A cuatro, B cuatro y C cuatro: 102,40 m² ALICUOTA DE TERRENO DE LOS DEPARTAMENTOS A cuatro, B cuatro, C cuatro: 5.134%.

LINDERACION DE LOS DEPARTAMENTOS Y GARAJES DEL EDIFICIO TENERIFE II PLANTA BAJA

En la planta baja del Edificio Tenerife II existen cuatro garajes signados con los números 21,22, 23, y 24 siendo su linderación la siguiente:

GARAJE #21

Por el norte cinco metros en la zona lateral del edificio, por el Sur cinco metros en la línea divisoria de los garajes 21 y 22 al Este dos metros cincuenta centímetros hacia la zona frontal y al Oeste con dos metros cincuenta



centímetros con la zona posterior del edificio.

AREA ÚTIL DEL GARAJE # 21: 12.50 m²

GARAJE # 22

Al norte cinco metros sobre la línea divisoria que divide los garajes 21 y 22, al Sur cinco metros hacia la zona de escaleras de entrada al edificio Tenerife II, al Este 2.50 ms. Hacia la zona frontal y al oeste 2.50 ms hacia la zona posterior. AREA ÚTIL DEL GARAJE #22:

12.50 m²

GARAJE # 23

Al Norte 5 metros hacia la zona de escaleras del edificio, al Sur 5 metros sobre la línea que divide los garajes 23 y 24, al Este con 2.50 metros hacia la zona frontal del edificio y al Oeste 2.50 metros hacia la zona posterior.

AREA UTIL DEL GARAJE # 23: 12.50 m²

GARAJE # 24

Al Norte con 5 ms. Sobre la línea divisoria de los garajes 23 y 24, al Sur con 5 ms. Hacia la zona de casilleros del edificio, al Este 2.50 ms. Hacia la parte frontal ya al Oeste 2.50 ms. Hacia la zona posterior. AREA UTIL DEL GARAJE # 24: 12.50 m².

El resto de los garajes del 1 al 20 se encuentran en la parte baja de la zona del edificio en el que se encuentra la piscina y el área social común para los edificios Tenerife I y Tenerife II

GARAJE # 1

Al norte línea divisoria con el solar #2 con 5 ms. Al Sur zona de casilleros de los departamentos con 5 ms. Al Este con 2.50 ms. Hacia la zona de circulación de vehículos y al Oeste con 2.50 sobre la cerca que lo limita. AREA UTIL DEL GARAJE # 1: 12.50 m².

GARAJE # 2

Al norte 5 ms. Sobre la línea que lo limita con el garaje # 3, al Sur con 5 ms. En la línea que lo limita con el garaje # 1, al Este 2.50 ms. Hacia la zona de la circulación y al Oeste con 2.50 ms. Sobre la cerca que lo limita. AREA ÚTIL DEL GARAJE # 2: 12.50 m².

GARAJE # 3

Al Norte con 5 ms. En la línea que lo limita con el garaje # 4, al Sur con 5 ms. En la línea que lo limita con el garaje # 2, al Este con zona de circulación de vehículos con 2.50 ms., al Oeste cerca perimetral con 2.50. AREA UTIL DEL GARAJE # 3: 12.50 m².

GARAJE # 4

Al norte línea divisoria con garaje # 5 con 5 ms. Al Sur línea divisoria con garaje #3 con 5ms., al Este zona de circulación de vehículos con 2.50 ms. Al Oeste cerca perimetral con 2.50 ms. AREA UTIL DEL GARAJE # 4: 12.50 m².

GARAJE # 5

Al norte línea que lo limita con garaje # 6 con 5 ms. al Sur línea divisoria con solar #4 con 5ms., al Este zona de circulación de vehículos con 2.50 ms. Al Oeste cerca perimetral con 2.50 ms. AREA ÚTIL DEL GARAJE # 5: 12.50 m².

GARAJE # 6

Al norte línea que lo divide del garaje # 7 con 5 ms. Al Sur línea que lo divide con garaje #5 con 5ms., al Este zona de circulación de vehículos con 2.50 ms. Al Oeste cerca perimetral con 2.50 ms. AREA UTIL DEL GARAJE # 6: 12.50 m².

GARAJE # 7

Al norte línea que lo divide del garaje # 8 con 5 ms. al Sur línea que lo limita con el solar #6 con 5ms., al Este zona de circulación de vehículos con 2.50 ms. al Oeste cerca perimetral con 2.50 ms. AREA UTIL DEL GARAJE # 7: 12.50 m².

GARAJE # 8

Al norte línea divisoria con garaje # 9 con 5 ms. al Sur línea que lo limita con el garaje # 7 con 5 ms., al Este zona de circulación de vehículos con 2.50 ms. y al Oeste cerca perimetral con 2.50 ms. AREA UTIL DEL GARAJE # 8: 12.50 m².

GARAJE # 9

Al norte solar con 5 ms. al Sur línea divisoria con garaje # 8, al Este zona de circulación de vehículos con 2.50 ms. al Oeste cerca perimetral con 2.50 ms. AREA ÚTIL DEL GARAJE # 9: 12.50 m². ALICUOTA DE TERRENO: 0,542%.

GARAJE # 10

Al norte área sin construir con 5 ms. al Sur, línea divisoria con garaje # 11 5 ms., al Este edificio Tenerife I y al con 2.50 ms. y al Oeste zona de circulación de vehículos con 2.50 ms. AREA ÚTIL DEL GARAJE # 10: 12.50 m². ALICUOTA DE TERRENO: 0,542%.

GARAJE # 11

Al norte línea que lo divide del garaje # 10 con 5 ms. al Sur línea que lo limita con el garaje # 12 con 5 ms., al Este edificio Tenerife I con 2.50 ms. y al Oeste zona de circulación de vehículos con 2.50 ms. AREA ÚTIL DEL GARAJE # 11: 12.50 m².

GARAJE # 12

Al norte línea que lo divide con el garaje # 11 con 5 ms. al Sur línea que lo divide con el garaje #13 con 5 ms., al Este garaje # 20 con 2.50 ms. y al Oeste zona de circulación de vehículos con 2.50 ms. AREA ÚTIL DEL GARAJE # 12: 12.50 m².

GARAJE # 13

Al norte línea que lo divide con el garaje # 12 con 5 ms. al Sur línea que lo divide con el garaje # 14 con 5 ms., al Este garaje # 20



con 2.50 ms. y al Oeste zona de circulación de vehículos con 2.50 ms. AREA ÚTIL DEL GARAJE # 13: 12.50 m2.

GARAJE # 14

Al norte línea divisoria con garajes # 13 con 5 ms. al Sur línea divisoria con el garaje #15 con 5 ms., al Este planta baja edificio Tenerife II con 2.50 ms. y al Oeste zona de circulación de vehículos con 2.50 ms. AREA DEL GARAJE # 14: 12.50 m2.

GARAJE # 15

Al norte el garaje # 14 con 5 ms. al Sur línea divisoria con el garaje # 16 con 5 ms., al Este zona de planta baja del edificio Tenerife II con 2.50 ms. y al Oeste zona de circulación de vehículos con 2.50 ms. AREA DEL GARAJE # 15: 12.50 m2.

GARAJE # 16

Al norte línea divisoria con el garaje # 15 con 5 ms. al Sur línea que lo divide con el garaje # 17 con 5 ms., al Este garaje # 17 con 2.50 ms. y al Oeste zona de circulación de vehículos con 2.50 ms. AREA ÚTIL DEL GARAJE # 16: 12.50 m2.

GARAJE # 17

Al norte línea que lo divide con el garaje # 12 con 5 ms. al Sur línea que lo divide con el garaje # 14 con 5 ms., al Este garaje # 20 con 2.50 ms. y al Oeste zona de circulación de vehículos con 2.50 ms. AREA ÚTIL DEL GARAJE # 17: 12.50 m2.

GARAJE # 18

Al norte línea divisoria con el garaje #17 con 5 ms. al Sur calle lateral con 5 ms., al Este garaje # 19 con 2.50 ms. y al Oeste zona de circulación de vehículos con 2.50 ms. AREA ÚTIL DEL GARAJE # 18: 12.50 m2.

GARAJE # 19

Al norte Edificio Tenerife I con 2.50 ms. al Sur calle lateral con 2.50 ms., al Este garaje # 20 con 5 ms. y al Oeste garajes 17 y 18 con 5 ms. AREA ÚTIL DEL GARAJE # 19: 12.50 m2.

GARAJE # 20
Al norte Edificio Tenerife I con 2.50 ms. al Sur calle lateral con 2.50 ms., al Este garajes # 23 y 24 con 5 ms. y al Oeste garaje # 19 con 5 ms. AREA ÚTIL DEL GARAJE # 20: 12.50 m2.

A cada departamento de los Edificios Tenerife I y Tenerife II le corresponde un garaje en la planta baja del Edificio Tenerife II y área social, garajes que serán asignados conjuntamente con los departamentos, igualmente en la alícuota del departamento está incluida la alícuota de los garajes y de las bodegas.

PLANTAS ALTAS

Por ser iguales los departamentos Uno y Dos en cada uno de los pisos, llamaremos a los del primer piso como departamentos A1 y A 2 los de la segunda planta como B 1 y B 2 y los de la tercera planta C1 y C 2

Linderación de los departamentos A 1 B 1 y C

1, situados en el lado Norte del edificio. Partiendo del punto en que se interceptan la línea de fachada del edificio hacia la avenida principal con la culata norte del edificio y en dirección Sur-Norte con dos metros sobre esta línea de fachada, gira en ángulo recto en dirección Este-Oeste con diez metros hasta la terminación de la misma sobre la culata Oeste del edificio, que en este punto en 90 grados en dirección Norte-Sur con ocho metros hasta encontrar la terminación de la misma, que en este punto en dirección Oeste-Este con doce metros hasta llegar a la línea del balcón delantero del departamento, gira en este punto en dirección Sur-Norte con seis metros hasta la terminación de la misma sobre la línea de balcón con seis metros, que fuertemente con dos metros en dirección Oeste-Este hasta llegar al punto de partida de este linderación.

Cada uno de los departamentos siendo todos iguales constan de las siguientes comodidades: amplio balcón delantero, sala comedor, Kitchenette, lavandería y baño de servicio, teniendo además un dormitorio principal con closet y baño particular, otro dormitorio, baño para el dormitorio y área de sala comedor y closets de ropa blanca. AREA UTIL DE DEPARTAMENTOS A1 B1 Y C1: 92 M2. ALICUOTA DE TERRENO: 4,669%

Linderación de los departamentos A 2 B 2 y C

2, situados en el lado Sur del edificio. Partiendo del punto en que se interceptan las líneas de balcón fachada del edificio con la línea de la culata Sur del edificio y en dirección Este-Oeste con diez metros hasta la terminación de la misma, en este punto gira en ángulo recto en dirección Sur-Norte con ocho metros sobre esta línea de culata hasta la terminación de la misma, girando en este punto en ángulo recto con dirección Oeste-Este con doce metros, en dirección Norte-Sur sobre la línea exterior del balcón con seis metros y en dirección Norte-Sur con dos metros girando finalmente en dirección Norte-Sur con dos metros hasta encontrar el punto de partida de esta linderación. AREA DE LOS DEPARTAMENTOS A 2 B 2 Y C 2: 92 M2. ALICUOTAS DE TERRENO: 4,669%.

Las áreas que se repuntan comunes en este edificio son solamente la zona central en la



cual se encuentran las escaleras de subida y zonas de entrada de los departamentos así como cisterna, bombas, y tanques de presión y energía eléctrica de pasillos y escalera.

En el terreno en que están construidos los edificios Tenerife I y Tenerife II se encuentra además un área social que será común para los 2 edificios, situada en un primer nivel sobre la zona de garajes de los edificios y en la parte posterior del edificio Tenerife II con un área de construcción de 400 m².

3.- DISPONER que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

4.- DISPONER el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

5.- COMUNICAR la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

Página | 47

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 27 de octubre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 27 de octubre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



**REFORMAS A LA ORDENANZA QUE
REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE
MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL
CANTÓN SALINAS**

**EL CONCEJO CANTONAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SALINAS**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los niños, niñas y adolescentes, son ciudadanos y gozan de todos los derechos establecidos en la misma, disponiendo en el artículo 341 que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación activa de los Gobiernos Locales,

Que, en los artículos 44 y 45 de la Constitución, establecen la responsabilidad y obligación estatal de emprender las acciones necesarias tendientes a impulsar el desarrollo y la protección Integral y la vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la obligación de los gobiernos seccionales de formular políticas y destinar recursos preferentes para servicios y programas orientados a la niñez y adolescencia,

Que la Convención Internacional por los Derechos de los Niños, suscrita y ratificada por nuestro país en marzo de 1990, obliga a los Estados Partes a crear las condiciones necesarias que permitan hacer efectivos los derechos consagrados a favor de la niñez y adolescencia, involucrando a la sociedad civil;

Que, el Art. 207 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que compete al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia elegir a tres miembros principales y tres suplentes que acrediten formación técnica necesaria para conformar las Juntas Cantonales de Protección de Derechos

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización dispone lo siguiente: "Art.

598.- Consejo cantonal para la protección de derechos.- Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos./Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos./Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

Que, la Disposición General Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad determina lo siguiente: "De los Consejos Cantonales de Protección de Derechos.- A la promulgación de la presente ley en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. En el caso del personal de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia podrán previa evaluación, ser parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos."

Que, el Art. 10 de la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema



de Igualdad del cantón Salinas, aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, en las sesiones del 19 de diciembre del 2013 y veinticuatro de enero del 2014 establece que es de su atribución, conformar y convocar al concurso de méritos y oposición para la designación de los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y,

Que, para el desarrollo de un proceso de selección que garantice la igualdad y transparencia es necesario contar con un instrumento reglamentario que ponga de manifiesto las responsabilidades, el procedimiento y los criterios a considerar en la selección y posesión de los miembros de la Junta Cantonal De Protección de Derechos del cantón Salinas.

En uso de las facultades establecidas en la Constitución del República y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE

REFORMAS A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SALINAS.

TITULO I

CAPITULO I

FINALIDAD, ALCANCE, PRINCIPIOS Y NATURALEZA JURIDICA

Art.1.- El presente reglamento tiene la finalidad de garantizar, organizar y regular el procedimiento de selección y posesión de los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal De Protección de Derechos del cantón Salinas.

Art.2.- NATURALEZA DE LA JUNTA.- Junta Cantonal De Protección de Derechos es un órgano de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes del Cantón Salinas

Art. 3.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO.- Los principios que regirán el proceso de selección y posesión de los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal

De Protección de Derechos del Cantón Salinas son:

IMPARCIALIDAD que se hará efectivo al momento de la calificación técnica en el proceso de selección de miembros principales y suplentes para la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

TRANSPARENCIA en la actuación de los responsables del proceso y bajo el aval de los veedores del proceso.

IGUALDAD de todos los y las participantes que se hará efectivo en el momento de selección, sin preferencia ni recomendación, acorde el mandato de la Constitución de la República.

CAPITULO II

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 4.- DE LA ESTRUCTURA.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, los cuales durarán en sus funciones tres años pudiendo ser reelegidos en sus funciones por una sola vez, debiendo presentarse al concurso correspondiente.

CAPITULO III

SECCION I

DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas por mandato legal está obligado a conformar la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) y a financiar su funcionamiento como lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Igualdad del cantón Salinas. Adicionalmente en este proceso expedirá a través del departamento



de Talento Humano la respectiva acción de personal con los nombramientos a los miembros de la JCPD por 3 años como periodo fijo. De igual forma se deberá asignar el presupuesto necesario para el financiamiento del proceso de selección.

Art. 6.- Son responsables del proceso de elección de miembros principales y suplentes de la Junta a Cantonal de Protección de Derechos el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas (CCPD) y los funcionarios que para el efecto delegue la máxima autoridad de la institución.

SECCION II

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SALINAS

Art.7.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas además de lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, en el COOTAD y en la ordenanza del ramo, tiene la obligación en este proceso de:

- Conformar la Comisión Calificadora de acuerdo al Reglamento de Selección y Posesión de miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos
- Organizar el proceso de selección de candidatos a miembros principales y suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón Salinas.
- Convocar al proceso de elección.
- Elegir a los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos en conformidad con el reglamento.
- Conocer y resolver sobre las impugnaciones de conformidad con el reglamento.
- Notificar a los ganadores del concurso y posesionarlos.
- Expedir mediante resolución la calificación y designación de los miembros electos.
- Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, la elección de los miembros principales y sus respectivos suplentes de la

Junta Cantonal de Protección de Derechos para su respectivo nombramiento.

- Posesionar a los miembros principales y suplentes de la JCPD

- Declarar desierto el proceso de selección previo informe motivado de la Comisión Calificadora en función de las causales establecidas en este reglamento.

Art. 8.- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.- Las causales para declarar desierto el proceso de selección son:

a) Por contar con menos de seis aspirantes en el concurso.

b) Por no existir candidatos idóneos participando en el proceso de selección.

CAPITULO IV

SECCIÓN I

LA COMISION CALIFICADORA

Artículo 9.- INTEGRACIÓN DE LA COMISION.- La Comisión Calificadora de la elección de miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas estará integrada por:

- a) El Presidente o Presidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos o su delegado-a;
- b) Un delegado o delegada de los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, que representan al Estado.
- c) El Director/a del departamento de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas.
- d) El Presidente de la Comisión de Equidad y Género del GADM-SALINAS.

Para la instalación de sesiones de la Comisión Calificadora se necesitará de al menos 3 de sus integrantes.

Presidirá esta comisión Calificadora el Presidente o Presidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos o su delegado-a, quien en caso de empate tendrá voto dirimente.



La Secretaría de la Comisión la desempeñará la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, quien se encargará de la parte operativa del proceso.

Artículo 10.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN.- Corresponde a la Comisión Calificadora:

- Receptar la respectiva documentación certificada presentada por los candidatos y calificar la misma;
- Foliar la documentación de cada uno de los candidatos a través de su Secretaría;
- Resolver y calificar la documentación que acredite la parte de los merecimientos de los candidatos propuestos;
- Certificar los candidatos que pasan a la siguiente fase;
- Abrir la fase de oposición; y en ésta aplicar y calificar las respectivas pruebas escritas y resolver sobre los candidatos que pasan a la siguiente fase;
- Suscribir las respectivas actas de cada una de las sesiones que mantuvieren dentro del proceso de merecimientos y oposición con el responsable de la Secretaría Ejecutiva del CCPD, que en su calidad de Secretario de la Comisión da fe de lo actuado; y,
- Elaborar y suscribir el informe para el CCPD con la lista de los finalistas y los puntajes de calificación por cada una de las fases de elección, conforme al Anexo denominado ASIGNACION DE PUNTOS.

SECCIÓN II

DE LAS EXCUSAS

Artículo 11.- Los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas y de la Comisión Calificadora que tengan vinculación conyugal o de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los candidatos o candidatas propuestos deberán excusarse de integrar los mismos. En el caso de tratarse de miembros del CCPD se principalizará al respectivo suplente y en el caso de la Comisión Calificadora se solicitará se designe a un nuevo delegado o delegada de la misma dependencia o institución integrante de la Comisión.

SECCIÓN III

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 12.- Es el proceso mediante el cual se receptorá y calificará las candidaturas de acuerdo a la formación técnica requerida para cumplir con las responsabilidades de Miembro de la Junta, selección que tiene por objeto que los candidatos y candidatas demuestren y acrediten niveles de competencia para desempeñar las funciones propias del cargo.

Este proceso contempla las siguientes fases:

- La convocatoria.
- Recepción de documentos.
- La calificación de las condiciones básicas y técnicas:
 - La calificación de documentos
 - Los méritos
 - La oposición
 - La calificación de condiciones personales.
 - La selección.
 - Capacitación e inducción

CAPITULO V

SECCIÓN I

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 13.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas a través del presidente de dicha comisión (Alcalde), convocará para la selección de candidatos y candidatas a miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos que cumplan con los requisitos exigidos, mediante la publicación por una vez a través de los medios de comunicación a nivel local y medios electrónicos de comunicación, esta convocatoria deberá contener por lo menos:

- Fecha y lugar de presentación de candidaturas y documentación.
- Requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de esta función.
- Tiempo de duración del desempeño de sus funciones.
- Documentación que deben presentar.
- La especificación de las funciones para la cual se convoca;

La documentación se receptorá en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas en original o copia certificada y foliada en sobre



cerrado, que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en este reglamento, las inscripciones se cerraran en el término de 5 días laborables contados a partir de la publicación. Vencido este término no se receptorá documento alguno

SECCIÓN II

DEL CANDIDATO O CANDIDATA

Artículo 14.- DEL PERFIL DEL CANDIDATO, CANDIDATA.- Además de los requisitos establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia; para ser miembros de las Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas se requiere cumplir y acreditar las siguientes condiciones:

a) Básicas:

- Ser ecuatoriana o ecuatoriano por nacimiento
- Título Profesional de Tercer Nivel
- Estar en goce de los derechos de ciudadanía.

Para acreditar las condiciones básicas señaladas, se adjuntará copias a color de cédula de ciudadanía, papeleta de votación y copia notariada del título profesional.

b) Técnicas:

Con la presentación de la Hoja de vida y documentos relacionados se acreditará:

- Haber trabajado en temas relacionados en el campo social, o afines (familia, organizaciones, asociaciones comunitarias, redes de prevención, atención y restitución de derechos a niños, niñas y adolescentes)
- Acreditar conocimiento y experiencia en temas relacionados con Niñez y Adolescencia y Derechos
- Experiencias en procesos de coordinación institucional e interinstitucional publica/o privada

Con la participación en la fase de oposición se acreditarán conocimientos y comprensión en:

- Derechos humanos en general y en particular de niñez y adolescencia.
- Conocimiento de la Doctrina y Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de niñez y adolescencia.

- Protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de amenaza o violación de sus derechos.

- Métodos alternativos de mediación de conflictos.

- Conocimientos de la realidad social del cantón Salinas

c) Condiciones personales

El candidato, candidata debe tener capacidad para:

- Trabajar en equipo.
- Trabajar bajo presión.
- Expresión verbal y escrita adecuada.
- Toma de decisiones.
- Disponibilidad de tiempo completo.
- Reconocimiento y experiencia de trabajo social.

SECCIÓN III

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 15.- No podrán participar ni ser designados/as miembro de la JCPD quien incurriera en cualquiera de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento para el ejercicio de un cargo o función pública, y adicionalmente las siguientes:

- Quien ha sido condenado por delitos o ha sido llamado a juicio penal;
- Quien ha sido sancionado administrativa o judicialmente por violación o amenaza contra los derechos y garantías consagrados a favor de los niños niñas y adolescentes;
- Quien ha sido condenado al resarcimiento de perjuicios a favor de niño, niña o adolescente por causa de una violación o amenaza de las señaladas en el literal anterior;
- Quien ha sido privado de la patria potestad de sus hijos e hijas ;
- Quien se encuentra en mora reiterada e injustificada en el pago de pensiones alimenticias de un niño, niña o adolescente; y
- El conyugue y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de



afinidad de miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.

DE LA PRESENTACION DE CANDIDATURAS

Artículo 16.- Dentro del término señalado en el presente reglamento, se presentarán las candidaturas, las que para su inscripción deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Hoja de vida del candidato o candidata
- Documentos originales o copias certificadas que demuestren lo señalado en la Hoja de vida.
- Declaración juramentada de que el candidato, candidata no se encuentra inmerso/a en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 15 de este Reglamento.

SECCIÓN IV

DE LA CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS Y TÉCNICAS

DE LA PRESELECCIÓN

Artículo 17.- La Comisión Calificadora en el término de dos días, luego del cierre del plazo para la recepción de documentación; revisará la documentación para confirmar que los candidatos y/o candidatas propuestos reúnen y cumplen las condiciones básicas establecidas en este Reglamento, preseleccionará a los candidatos que pasen a la siguiente fase.

DE LOS MÉRITOS

Artículo 18.- Luego de la preselección, la Comisión Calificadora en el término de dos días, procederá a calificar las hojas de vida; y presentará el informe respectivo sobre los candidatos idóneos para continuar con la fase subsiguiente, para que el CCPD por intermedio de la Secretaria Ejecutiva proceda a notificar a los seleccionados. El puntaje máximo que podrán alcanzar los/las aspirantes en esta fase será de 40 puntos, los que serán resultado de la calificación de los documentos de respaldo, considerando la siguiente puntuación:

El puntaje se concederá en atención a las horas de capacitación y años de experiencia; conforme a la siguiente tabla de calificación que forma parte de este reglamento

| | | |
|---|--|---|
| 1 | Título Profesional | 20 puntos |
| 2 | Por años de experiencia en la defensa de derechos, elaboración o ejecución de programas relacionados en tema de niñez y adolescencia. | 2 puntos por cada año, máximo 10 puntos |
| 3 | Título o certificado de posgrado en temas relacionados con la niñez y adolescencia, procedimientos civiles, administrativos o materias a fines. | 4 puntos |
| 4 | Por asistencia a seminarios, cursos o talleres nacionales o extranjeros en temas relacionados con derechos a la niñez y adolescencia | 1 punto por cada 8 horas hasta 4 puntos |
| 5 | Por asistencia a seminarios, cursos o talleres nacionales o extranjeros en temas relacionados con herramientas y técnicas para solución alternativa de conflictos. | 1 punto por cada 8 hora hasta 2 puntos |

Art.19.- Puntaje Mínimo.- Los/las aspirantes a la Junta Cantonal de Protección de Derechos que hayan obtenido 25, del total en la fase de merecimientos, podrá continuar en el concurso.

Los candidatos que no alcancen un puntaje igual o superior a los puntos establecidos para esta fase, no podrán participar en la fase de oposición.

CAPITULO VI

SECCIÓN I

DE LA OPOSICIÓN

Artículo 20.- Los y las aspirantes que hayan obtenido el puntaje mínimo señalado en el artículo anterior, serán nominados para el concurso de oposición, en el que serán



sometidos a una entrevista valorada en 20 puntos y una prueba escrita sobre 40 puntos.

Para cumplir con esta fase, en los siguientes 2 días laborables, se procederá a aceptar una prueba escrita, la que versará sobre:

- Derechos humanos en general y en particular de niñez y adolescencia.
- Conocimiento de la Doctrina y Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de niñez y adolescencia.
- Protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de amenaza o violación de sus derechos.
- Métodos alternativos de mediación de conflictos.
- Conocimiento de la realidad social del cantón Salinas

En la evaluación de la prueba se constatará que él o la candidata conoce el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, identificación de derechos, y tiene capacidad para desenvolverse eficazmente en la dinámica institucional de las JCPD

La Comisión calificará sobre 40 puntos los exámenes escritos; el puntaje mínimo para acceder a la siguiente fase será de 25/40 puntos.

Artículo 21.- ENTREVISTA.- Los aspirantes que hayan obtenido el mínimo puntaje, se procederá a la siguiente etapa, que es la entrevista personal, que tendrá con los miembros de la Comisión Calificadora, la misma que será valorada en 20 puntos.

Artículo 22.- Culminado todo el proceso, con los resultados obtenidos en las diferentes fases, la Comisión Calificadora, elaborará una lista de los seis aspirantes que mayor puntaje hayan obtenido, de entre los cuales, y en estricto orden de puntaje, el Consejo

Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas, seleccionará a las o los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y sus correspondientes suplentes.

SECCIÓN II

DE LAS NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES

Artículo 23.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas, se reserva la facultad de notificar los resultados únicamente a los candidatos o candidatas que pasen a las respectivas fases determinadas en el presente reglamento.

Una vez realizada las notificaciones a los o las 6 candidatas (os) que obtuvieron el mayor puntaje se procederá a la publicación de la nómina de los seleccionados a través del medio de comunicación de la localidad.

CAPITULO VII

DE LA IMPUGNACIÓN Y ELECCIÓN

Sección I

DE LA IMPUGNACIÓN A LOS SELECCIONADOS A LOS SELECCIONADOS

Art. 24.- Una vez publicados los resultados del proceso, se da inicio a la etapa de impugnación para lo cual dentro del término de 48 horas de haberse realizado la publicación, se receptorán en las oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas, por escrito y con firma de responsabilidad de las solicitudes de impugnación, con los argumentos que justifiquen, documentada y legalmente las razones que sirvan como prueba de los hechos.

En el caso de no sustentar legal y documentadamente la impugnación la Comisión la declarará improcedente.

Art.25.- DE LA NOTIFICACIÓN DE LA IMPUGNACIÓN.- Luego de veinticuatro (24) horas de fenecido el término para la presentación de impugnaciones, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas notificará las impugnaciones que se hubieren presentado en contra de los/las seleccionadas(os), concediéndoles el término de dos días, a fin de que realicen su descargo, y presenten las pruebas que fueren oportunas.

Art.26.- DE LA RESOLUCIÓN DE LA IMPUGNACIÓN.- Cumplido el término señalado en el artículo anterior, el Consejo



Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas resolverá las impugnaciones en mérito de las pruebas y descargos presentados. En el término de dos días notificará con la resolución de única instancia a los interesados. Las impugnaciones a los seleccionados deberán ser analizadas tomando en consideración: las condiciones técnicas, prohibiciones e inhabilidades constantes en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, el Código de la Niñez y Adolescencia y el presente reglamento.

Se desecharán aquellas impugnaciones por no haberse presentado en el término constante en este reglamento, por no haberse fundamentado o carecer de sustento probatorio. Caso contrario se procederá a descalificar al seleccionado.

Una vez aceptada y resuelta la impugnación se procederá a notificar a la persona afectada del resultado, quedando descalificada (o) del proceso de selección.

SECCIÓN II

DECLARATORIA DE GANADORES DEL CONCURSO Y DESIGNACIÓN

Artículo 27.- La Comisión Calificadora enviará al CCPD la lista de candidatos que hayan obtenido los puntajes más altos durante el proceso.

Artículo 28.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas en sesión convocada para el efecto, designará a los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Salinas, en orden de puntuación de mayor a menor obtenido en el proceso de selección, los 3 primeros puntajes serán los miembros principales y los 3 siguientes los suplentes, quienes serán notificados inmediatamente.

Artículo 29.- DEL NOMBRAMIENTO.- Concluido el proceso de selección e impugnación, habiéndose notificado la designación a los ganadores, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas, convocará a los elegidos para la aceptación del cargo, toma de juramento y posesión. En esta sesión se suscribirá la resolución administrativa que contenga la designación correspondiente, la misma que será enviada al Alcalde del cantón

Salinas a fin de que, a través de la Jefatura de Talento Humano, emita la acción de personal correspondiente como funcionarios municipales y procedan a registrar el respectivo nombramiento a período fijo de 3 años.

Los candidatos designados como principales o suplentes aceptarán el cargo de forma escrita ante el CCPD.

Artículo 30.- DE LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO.- En el caso de que el/los ganador/es del proceso no aceptare el nombramiento o no se posesionare en su función dentro del término de quince (15) días contados desde la notificación de la designación, el CCPD dentro del término de dos días a partir de la insubsistencia referida, principalizará al suplente respectivo y se elegirá el miembro suplente que por calificación entre los participantes obtuvo el séptimo puesto.

SECCIÓN III

DE LA RENUNCIA

Artículo 31.- En el caso de renuncia a sus funciones como miembro principal de la Junta, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas deberá conocer y resolver sobre la renuncia presentada y luego procederá a principalizar a su respectivo suplente.

Artículo 32.- CAUSALES PARA EL CESE DE FUNCIONES.- El cese en las funciones de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos se produce por: renuncia voluntaria, fallecimiento, cesantía, y/o abandono del cargo. Adicionalmente se podrá cesar en funciones a los miembros de la Junta por las siguientes causales:

- Incumplimiento de los principios, funciones y responsabilidades determinadas en el Código de la Niñez y Adolescencia, la Ordenanza Municipal del ramo y más normas concernientes al ámbito de sus actividades.
- Pérdida de los derechos políticos.
- Actuar a nombre de la Junta Cantonal de Protección de Derechos sin autorización de este organismo.
- Incurrir en actos de corrupción, de conformidad a lo previsto en la Constitución de la República y demás leyes vigentes.



Participación activa en la política nacional y/o local

Las demás que señala la ley.

Artículo 33.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas como ente nominador, será quien juzgue las causales del artículo anterior, y emita su resolución luego del procedimiento de ley, conforme a la figura de sumario administrativo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, para lo cual la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal de Salinas sustanciará el mismo.

Artículo 34.- Los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas por tratarse de funcionarios públicos deberán presentar una declaración patrimonial juramentada al inicio y final de sus funciones como lo establece la ley.

Artículo 35.- DE LAS REMUNERACIONES.- Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas son funcionarios públicos sujetos bajo la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento.

Por la carga de responsabilidades que conlleva el desempeño de sus competencias y funciones deben tener nivel directivo y estarán dentro de la nómina de personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

DISPOSICION GENERAL

A todo postulante que justifique mediante la credencial oficial de CONADIS una discapacidad que no supere el 40% permitido por la ley, se le acreditarán 2 puntos adicionales a los obtenidos en el proceso de méritos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Los actuales miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos estarán prorrogados en sus funciones hasta que culmine el proceso de selección y la posesión oficial de los nuevos miembros del mismo.

SEGUNDA.- Todo lo que no esté previsto en este reglamento, será resuelto por el pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas y su decisión será definitiva.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICO: Que la **REFORMAS A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en la sesión ordinaria celebrada el ocho y dieciséis de octubre del dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil quince, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMAS A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE RECHOS DEL CANTON SALINAS**.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó la presente **REFORMAS A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE RECHOS DEL CANTON SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil quince.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)